



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Carmen Salinas Sánchez.	3934
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Contreras Zúñiga.	3936
Decreto por el que se concede jubilación al C. Luciano Hernández Zúñiga.	3937
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Patricia Cadena Castillo.	3939
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Arredondo Cárdenas.	3940
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pablo Espinosa Flores.	3942
Acuerdo de adhesión a la condena internacional promovida por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá, pronunciándose por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres.	3943
Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal a efecto de que promueva y publique la información contenida en el inventario nacional forestal y de suelos a la brevedad posible.	3945

PODER EJECUTIVO

Declaratoria que deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana con fecha 2 de mayo de 1977.	3947
Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "9° CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 129, interior 1 al 19 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.	3948
Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "3er. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 146, interior 1 al 20 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.	3949

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega - recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del condominio denominado "Privada Tikal", ubicado en el Macrolote 28 del Fraccionamiento Pirámides.	3950
Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan de Serra, Qro.	3952
Acuerdo relativo a la donación de una fracción con superficie de 1,488.88 m ² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A. C.	3961
Acuerdo modificatorio del Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, relativo a la celebración del Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m ² , por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m ² .	3966
Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Paseo de la Constitución s/n, con superficie de 1,687.50 m ² , por un predio ubicado en Calle Costureras lado poniente del Lote 13, Fracción IV, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 3,750.00 m ² , ambos de la Delegación Epigmenio González.	3969
Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio.	3973
Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio.	3982
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Tres Etapas, Nomenclatura, Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	3985
Acuerdo relativo a la Relotificación de la Manzana II y Cambio de Uso de Suelo de Comercial a Uso Mixto (Habitacional, Comercial y de Servicios) de los Lotes del 1 al 6 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio.	3993
Acuerdo mediante el cual se concede autorización de ventas provisionales de la 4ta. Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas", ubicado en camino a Rancho de En medio sin número, Exhacienda el Sagrado Corazón, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro.	3996
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4000

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la pensión por muerte, es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de estos a la concubina o concubino, del trabajador jubilado o pensionado, que a la

fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

2. Que el finado **C. J. LUZ PICHARDO JIMÉNEZ**, quien fue trabajador pensionado de la Comisión Estatal de Aguas, según decreto de fecha 23 de octubre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el día 14 de noviembre de 2003; la cual disfrutó hasta el 1 de noviembre de 2005, fecha en la que falleció, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo, según constancias que obran anexas a la Iniciativa en estudio.
3. Que la **C. MA. CARMEN SALINAS SÁNCHEZ** ha acreditado, mediante acta de matrimonio número 00064, expedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Rosa Jáuregui, el vínculo matrimonial con el trabajador fallecido **C. J. LUZ PICHARDO JIMÉNEZ**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la pensión por muerte, acorde a los dispuesto por los preceptos antes invocados.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. CARMEN SALINAS SÁNCHEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. MA. CARMEN SALINAS SÁNCHEZ**, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,924.50 (Cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a la **C. MA. CARMEN SALINAS SÁNCHEZ**, en forma retroactiva a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del **C. J. LUZ PICHARDO JIMÉNEZ**, esto

es, el 2 de noviembre de 2005 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Carmen Salinas Sánchez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. ANTONIO CONTRERAS ZÚÑIGA**, quien cuenta con 62 años de edad, según el acta de nacimiento número 112 expedida por el Oficial del Registro Civil de Corregidora, Qro., quien prestó su servicio por 18 años 2 meses a la Comisión Estatal de Aguas, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de febrero de 2006, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos, y el oficio 0393/2006 de fecha 3 de abril de

2006, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la pensión por vejez, al **C. ANTONIO CONTRERAS ZÚÑIGA**, por la cantidad correspondiente al **53 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ANTONIO CONTRERAS ZÚÑIGA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez al **C. ANTONIO CONTRERAS ZÚÑIGA**, quien se desempeñara como fontanero, adscrito a la Administración de Villa Corregidora, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,973.93 (Dos mil novecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **53 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Antonio Contreras Zúñiga; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. LUCIANO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, quien cuenta con 28 años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 3 de abril de 2006, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos, y con el oficio 394/2006 de fecha 3 de abril de 2006, expedido por el Vocal Ejecutivo de la misma entidad; así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación, al **C. LUCIANO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LUCIANO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Aguas, se concede jubilación al **C. LUCIANO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, quien se desempeñara como fontanero de micro-medición, adscrito a la Dirección de Producción y Potabilización, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,841.20 (Seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Luciano Hernández Zúñiga; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que la **C. MARÍA PATRICIA CADENA CASTILLO**, quien cuenta con 28 años 2 meses de servicio prestado a Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 20 de febrero de 2006, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y con el oficio DRH/218/06 de fecha 3 de abril de 2006, expedido por la misma autori-

dad; así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación, a la **C. MARÍA PATRICIA CADENA CASTILLO**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA PATRICIA CADENA CASTILLO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a Gobierno del Estado, se concede jubilación a la **C. MARÍA PATRICIA CADENA CASTILLO**, quien se desempeñara como supervisor, adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,637.00 (Trece mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Patricia Cadena Castillo; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. J. GUADALUPE ARREDONDO CÁRDENAS**, quien cuenta con 70 años de edad, según acta de nacimiento número 00011 expedida por el Oficial del Registro Civil Centro Histórico, prestó su servicio por 23 años 7 meses al Gobierno del Estado, lo que acredita con la constancia de fecha 14 de marzo de 2006 y el oficio DRH/217/06 de fecha 3 de abril de 2006, ambos expedidos por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la pensión por vejez, al **C. J. GUADALUPE ARREDONDO CÁRDENAS**, por la cantidad correspondiente al **80 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. GUADALUPE ARREDONDO CÁRDENAS

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, como última entidad en la que presto sus servicios, se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE ARREDONDO CÁRDENAS**, quien se desempeñara como agente investigador, adscrito a la Dirección de Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,772.80 (Ocho mil setecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **80 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Arredondo Cárdenas; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. PABLO ESPINOSA FLORES**, quien cuenta con 80 años de edad, según acta de nacimiento número 3176 expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa del Pueblo, Corregidora, Qro., prestó su servicio por 18 años 2 meses al Gobierno del Estado, lo que acredita con la constancia de fecha 20 de febrero de 2006 y el oficio DRH/211/06 de fecha 30 de marzo de 2006, ambos expedidos

por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. PABLO ESPINOSA FLORES**, por la cantidad correspondiente al **53 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. PABLO ESPINOSA FLORES

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haber satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, como última entidad en la que presto sus servicios, se concede pensión por vejez al **C. PABLO ESPINOSA FLORES**, quien se desempeñara como vigilante, adscrito a la Unidad Deportiva Querétaro 2000 del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,649.47 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **53 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARÍA CRISTINA MORALES DOMÍNGUEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pablo Espinosa Flores; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que recientemente fueron aprobadas reformas a la Ley General de Vida Silvestre por la que México prohíbe la "Importación, exportación o reexportación de cualquier especie de mamífero marino, así como de sus productos derivados", lo que impide la comercialización de estas pieles a nuestro país, y refleja que nuestro país se une a la protección de las focas y de los mamíferos marinos en general mediante la prohibición de su comercialización.

2. Que no obstante, la cacería de focas persiste en Canadá, a pesar del retraso en el inicio de la temporada de caza debido a la evidente alteración climática que evitó la formación temprana de capas gruesas de hielo, lo que además cabe mencionar pone en riesgo el hábitat de esta especie animal. Esto último es de suma importancia, toda vez que el cambio climático global esta literalmente "descongelando los polos", principalmente el polo norte, con lo que el hábitat de la foca arpa (*Phoca groenlandica*), y otras especies que dependen de estos animales para sobrevivir

como los osos polares (*Thalarctos maritimus*) están desapareciendo y con ello la posibilidad de que futuras generaciones puedan admirar estas bellas especies animales en su hábitat natural.

3. Que cada año, sobre los hielos de la Península del Labrador y de Newfoundland en el Canadá, al iniciar la primavera, tiene lugar la mayor matanza mundial de mamíferos marinos de la que se tiene registro. Cientos de miles de focas arpa (*Phoca groenlandica*) recién nacidas, de entre 12 días y 1 año de edad, son masacradas a golpes para que su preciada piel y su grasa lleguen al mercado internacional como productos de lujo, dietéticos o medicinales; siendo sus principales mercados China, Japón, Dinamarca y Rusia.

4. Que esta práctica se ha hecho evidente gracias a la acción de diversas organizaciones y de los medios de comunicación, situación que ha causado revuelo a nivel mundial dada la crueldad a la que se sujeta esta especie y al riesgo en que se pone su supervivencia a pesar de las cifras alegres sobre el tamaño de su población.

5. Que no obstante ello, y las denuncias que a nivel internacional se han presentado por diferentes actores entre los que están gobiernos de diferentes naciones, organizaciones civiles internacionales, intelectuales, artistas, científicos y diversos ciudadanos, el

gobierno canadiense argumenta que dicha cacería es lícita ya que señala que Canadá mantiene su compromiso con la conservación ambiental y de los ecosistemas.

6. Que aun reconociendo que Canadá es un país de vanguardia en lo tocante a la protección ambiental es indignante que el gobierno canadiense autorice esta salvaje e inhumana masacre de focas, a todas luces incongruente con las políticas de un país desarrollado de nuestros tiempos.

7. Que el criterio aludido por el gobierno canadiense de que existe una sobrepoblación de focas arpa es ridículo, toda vez que es conocido por todos que cuando existe sobrepoblación de cualquier especie, la naturaleza se encarga de autorregularse. Si ese criterio siguiéramos, deberíamos recordar que en el reino animal, la especie cuya población rompe todo el equilibrio es la nuestra. ¿Qué pensaríamos si el gobierno de cualquier país autorizara la matanza de 325,000 niños cada año, bajo el criterio de que el país esta sobrepoblado?

8. Que ante un acto de crueldad lo reprobable es el propio acto, independientemente de si esa crueldad se ejerce sobre un niño, una foca o cualquier ser que sufra por ello. Lo que está detrás de este acto de crueldad es el millonario negocio de las pieles que visten personas frívolas e inconscientes. Según cifras del Ministerio de Pesca Canadiense, este año habrá una matanza autorizada de 325 mil focas, cantidad superior a la del 2005.

9. Que los integrantes de esta Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, consideramos conveniente que dado que Canadá continúa con esta matanza indiscriminada, y en apoyo al Punto de Acuerdo aprobado de urgente resolución en el Senado de la República el pasado 28 de marzo, exigimos que el Gobierno Mexicano en el Marco del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte presente una solicitud para que se abra un expediente de hechos ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte en donde se estudie el caso de la matanza de las focas arpa.

10. Lo anterior, con el objeto de que dicha Comisión en su calidad de autoridad competente se ocupe de este asunto que es de preocupación común en virtud de que consideramos que se está violando la legislación ambiental; toda vez que Canadá, al ser signatario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES); está obligado a regular el comercio de especies basándose en criterios de conservación; compromiso que esta siendo violado con estas prácticas salvajes.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CONDENA INTERNACIONAL PROMOVIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, A CAUSA DE LA CRUEL MATANZA DE FOCAS ARPA DEL CANADÁ, PRONUNCIÁNDOSE POR IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS SUSTENTABLES Y RESPETUOSAS CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro se adhiere a la condena internacional promovida por el senado de la república a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá y exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que solicite la apertura de un expediente de hechos sobre la cacería de focas arpa del Canadá ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

ARTICULO SEGUNDO. Se exhorta a las legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para que se adhieran a esta condena internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a los 31 congresos locales de las entidades federativas, a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y a la Honorable Cámara de Diputados Federal para su adhesión al presente, si lo estiman pertinente.

TERCERO. Comuníquese por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inmediata publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional, por tanto, tendrán ese carácter las actividades públicas o privadas que se le relacionen.

2. Que la política nacional en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

3. Que la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo Federal, deberá observar los siguientes principios rectores: **I.** Lograr que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios o poseedores, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas; **II.** Fortalecer las capacidades de decisión, acción y fomento de las comunidades ante las autoridades y otros agentes productivos, de manera que puedan ejercer su derecho a proteger, conservar y aprovechar los ecosistemas forestales, de acuerdo con sus conocimientos, experiencias y tradiciones; **III.** Dar atención integral y cercana a los usuarios, propietarios y poseedores forestales, en el marco del Servicio Nacional Forestal; **IV.** Diseñar y establecer instrumentos de mercado, fiscales, financieros y jurídico regulatorios, orientados a inducir comportamientos productivos y de

consumo sobre los recursos forestales, y darle transparencia a la actividad forestal; **V.** Asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales, derivados de los procesos ecológicos, asumiendo en programas, proyectos, normas y procedimientos la interdependencia de los elementos naturales que conforman los recursos susceptibles de aprovechamiento como parte integral de los ecosistemas, a fin de establecer procesos de gestión y formas de manejo integral de los recursos naturales; **VI.** Desarrollar mecanismos y procedimientos que reconozcan el valor de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, con el propósito de la que la sociedad asuma el costo de su conservación; **VII.** Crear mecanismos económicos para compensar, apoyar o estimular a los propietarios y poseedores de los recursos forestales por la generación de los bienes y servicios ambientales, considerando a éstos como bienes públicos, para garantizar la biodiversidad y la sustentabilidad de la vida humana; **VIII.** Vigilar que la capacidad de transformación de la industria forestal existente sea congruente con el volumen autorizado en los permisos de aprovechamiento expedidos, considerando las importaciones del extranjero y de otras entidades, y **IX.** Consolidar una cultura forestal que garantice el cuidado, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus bienes y servicios ambientales, así como su valoración económica, social y de seguridad que se proyecte en actitudes, conductas y hábitos de consumo.

4. Que son objetivos generales de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

- Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;
- Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales;

- Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales;
- Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, para el desarrollo forestal sustentable, y
- Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

5. Que dicha ley declara de utilidad pública: La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

6. Que el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, es un Instrumento indispensable de la Política Nacional en materia Forestal, el cual comprende la siguiente información: **I.** La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta el país, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo; **II.** Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización; **III.** Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas; **IV.** La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales; **V.** La cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos; **VI.** Los criterios e indicadores de sustentabilidad y degradación de los ecosistemas forestales; **VII.** Los inventarios sobre la infraestructura forestal existente.

7. Que dicha información es la base para la formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal; el cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta o aprovechamiento potencial; la integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio, y la evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo.

8. Que no obstante la importancia del Inventario Nacional Forestal y de Suelos, éste no se ha publicado por los medios correspondientes, impidiendo así que los habitantes de las diversas zonas forestales, desaprovechen los estudios, investigación, información e inversión en recursos humanos y técnicos, toda vez que es atribución de la Federación a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales realizar el inventario Nacional Forestal y de Suelos, determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes en las entidades, así como promover y publicitar su contenido.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FEDERAL A EFECTO DE QUE PROMUEVA Y PUBLIQUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INVENTARIO NACIONAL FORESTAL Y DE SUELOS A LA BREVEDAD POSIBLE

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que promueva y publique la información que integra el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, por los medios adecuados que permitan el acceso de la población al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Cámara de Diputados Federal y al Senado de la República, para que se adhieran al presente exhorto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, así como a los 31 congresos locales de las entidades federativas, a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a la Honorable Cámara de Diputados Federal y a la Honorable Cámara de Senadores de la República para su adhesión al presente, si lo estiman pertinente.

TERCERO. Comuníquese por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inmediata publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916- 1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
LLV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 108, fracción I, 109, 111 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 2 de mayo de 1977, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal, designó al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

II. Mediante escrito de fecha 15 de mayo del 2006, el Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Con base en lo anterior, se expide la siguiente:

DECLARATORIA

Primero. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, otorgado al Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana con fecha 2 de mayo de 1977, quedando vacante la Titularidad de dicha Notaría.

Segundo. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 6 seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Tercero. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de mayo del 2006 dos mil seis.

**Licenciado Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro**
Rúbrica

**Licenciado José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/916/2006 F-150 y 313**

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio
de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de junio de 2006.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto,
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de
C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado “**9° CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO**”, ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 129, interior 1 al 19 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0780/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2384-2001 de fecha 3 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 19 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante oficio DUV-0928/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1077-2002 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia

simple de la Escritura No. 435 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 16025/1 de fecha 26 de septiembre de 2001 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, este se modificó respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Publico bajo la Escritura No. 26,095 en el quinto punto del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de mayo de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-0928/2001 de fecha 22 de agosto de 2001 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIENDA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIÓN DUV/FCL/914/2006 F-152 y 312

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 9 de junio de 2006.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto,
Representante Legal de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**3er. CONDOMINIO AV. CIPRES MEXICANO**", ubicado en la Avenida Ciprés Mexicano No. 146, interior 1 al 20 inclusive del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0791/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Ur-

bano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2382-2001 de fecha 3 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 20 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante oficio DUV-0930/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 1033-2002 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 437 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 116808/1 de fecha 12 de octubre de 2001 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, este se modifico respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Publico bajo la Escritura No. 29,856 quinto punto del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de mayo de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, el Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUJ-1004/2001 de fecha 20 de septiembre de 2001 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo urbano y Vivienda
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Oficio: SEDESU 774/06.
Asunto: Se emite Dictamen Técnico.

Corregidora, Qro., a 04 de abril de 2006.

Pulte México División
Centro Sur, S. de R.L. de C.V.

Acceso B No. 110-A. Parque Industrial Jurica.
Santiago de Querétaro.

At'n. Lic. Esmeralda Bárcena Basurto
Representante Legal
Presente

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega - recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del condominio denominado "**Privada Tikal**", ubicado en el Macrolote 28 del Fraccionamiento Pirámides, de este Municipio, con superficie de 14,527.62 m², consistente en CON-

JUNTO HABITACIONAL DE 76 VIVIENDAS en régimen en condominio, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDESU/1181/2004, expediente USM-241/2004, de fecha 07 de julio de 2004, esta Secretaría emite el Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio SEDESU 1342/2004, de fecha 29 de julio de 2004, esta Secretaría emite la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y aplicación de fianza.

Así mismo, respecto a los impuestos por superficie vendible, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 78767 E de fecha 23 de junio de 2004, por la cantidad de \$200,827.38 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.) de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2004.

El pago por Derechos de Supervisión fue cubierto mediante recibo oficial No. 82125 E, de fecha 27 de julio de 2004, por la cantidad de \$15,930.60 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal.

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 78768 E de fecha 23 de junio de 2004 expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$91,222.10 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 10/100 M.N.).

La Comisión Federal de Electricidad, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción de fecha 02 de febrero de 2005 ante este Organismo Operador.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, fecha 26 de septiembre de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del régimen de propiedad en condominio denominado "Privada Tikal", se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 6,269 de fecha 05 de agosto de 2004, de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de cumplir con lo establecido en el acuerdo quinto de la Sesión de Cabildo de fecha 21 de junio de 2004, al cual pertenece el condominio en cuestión.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, la Asociación de Condóminos, el H. Ayuntamiento, La Secretaría de Obras Públicas y la empresa Pulte México, División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 05 de abril del presente.

Con base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio "**Privada Tikal**", con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$ 508,407.95 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 95/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

**LIC. ARMANDO RICO SÁNCHEZ,
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro.

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, hace constar y ..

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No.12 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 92 (noventa y dos), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día primero de junio de 2006, siendo las 19:10 hrs. (siete de la tarde con diez minutos).

9- En el noveno punto, inciso b) de asuntos generales, se recuerda a los regidores por parte del C. Presidente Municipal, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 2 de marzo de 2006, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura el proyecto del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan de Serra, Qro., para su revisión y análisis, informando la regidora Profra. Maria de la Luz Enríquez Sierra, Presidente de la Comisión, que el documento fue también revisado por la CEDEM , por lo que se presenta y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su estudio y posible aprobación. Solicita a la Lic. en Psic. Marbella Herbert Suárez , Directora del IM-JALCU se sirva proyectar y explicar el contenido del Proyecto de Reglamento, quien inicia su participación informando que en los trabajos de revisión y análisis también participaron los integrantes del Consejo. La finalidad de contar con un Reglamento es la de darle orden y coherencia al funcionamiento del Instituto, integrándose con una mejor coordinación las Casas de la Cultura de Jalpan y Tancoyol, así como la Biblioteca Pública Municipal, dando también una explicación con la interrogante ¿Qué es el Instituto? y señalando que el espacio de que se dispone actualmente para su funcionamiento no es suficiente, ya que se encuentra en las Instalaciones de la Casa de la Cultura de Jalpan ; la esperanza a futuro es la Construcción del Centro Cultural que ha sido uno de los proyectos más importantes que está gestionando el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedá.

Al término de la explicación se da margen para que los regidores puedan dar sus puntos de vista

y manifestar sus dudas, coincidiendo en lo general en estar de acuerdo con el contenido del documento.

Agotadas las participaciones el Presidente Municipal refiere que para la aprobación de Reglamentos Municipales se cuenta con la siguiente base jurídica que otorga facultades a los Ayuntamientos:

Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, Artículo 30 Fracción I y 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el Artículo 15 Fracción I y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por lo que con apego a estos ordenamientos, se pone a consideración del H. Ayuntamiento Municipal el Acuerdo para aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan de Serra, Qro., se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, recomendando al Secretario del H. Ayuntamiento realizar los trámites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Para los Usos y Fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la Ciudad de Jalpan de Serra, del Estado de Querétaro, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis, incluyéndose en un solo documento el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan de Serra, Qro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJIA
Rúbrica

El Ing. Rigoberto Torres Saucedá, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 Fracción I, 146 a 150, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 15 fracción 1 y

144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y

CONSIDERANDO

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, de fecha 15 de Diciembre de 2004, fue publicado el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura de Jalpan, como un organismo público descentralizado de este Municipio.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga “La Sombra de Arteaga”, de fecha 28 de abril del año en curso, fue publicado el decreto por el que se reforma el Artículo 4, Fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura de Jalpan.

Que con la creación de este organismo se busca implementar y fortalecer una política cultural en beneficio del desarrollo humano, material y espiritual de los habitantes de Jalpan de Serra.

Que el Ayuntamiento se encuentra facultado por ley, para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, razón por la cual se hace de vital importancia, darle al Instituto Municipal de Cultura, un marco normativo que le permita ejercer sus atribuciones, en un marco de estricto derecho.

Que un Reglamento Interno permitirá crear certidumbre, brindará orden y cohesión en el quehacer cotidiano del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, los servidores públicos al servicio del Instituto Municipal de Cultura, deben conocer cuales son sus facultades, derechos y obligaciones, evitando así, la generación de actos arbitrarios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de junio de 2006, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE JALPAN DE SERRA, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Jalpan de Serra y tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento, competencia y procedimientos del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Instituto, al Instituto Municipal de Cultura de Jalpan;
- II. Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan;
- III. Director del Instituto, al Director del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan;
- IV. Programa Municipal de Cultura, al Programa Municipal de Cultura del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan; y
- V. POA, al Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan.

ARTÍCULO 3. El Instituto Municipal de Cultura, es el organismo público descentralizado, encargado de diseñar e implementar la política cultural y las estrategias sociales, enfocadas a fomentar el desarrollo, preservación y difusión de la cultura, así como de sus expresiones artísticas, tradiciones, usos y costumbres de sus habitantes.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4. Son objetivos del Instituto los siguientes:

- I. Diseñar e implementar una política cultural para el desarrollo en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- II. Diseñar estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano, material y espiritual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio;
- III. Crear condiciones que fomenten el desarrollo de la imaginación y la creatividad de la comunidad, claves para su desarrollo, teniendo como sectores prioritarios de la

sociedad a los niños, adolescentes y jóvenes;

- IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a dinamizar el desarrollo cultural;
- V. Fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, formación, difusión y conservación de la cultura;
- VI. Fungir como representante del Ayuntamiento del Municipio en materia de Cultura, ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles, foros, encuentros, convenciones y demás reuniones;
- VII. Ofrecer a la población vías para el acceso al conocimiento científico, artístico, cultural y social;
- VIII. Constituirse como una institución que pueda articular los esfuerzos de distintos órganos en los ámbitos federal, estatal y municipal, que tengan que ver con el fomento al desarrollo cultural;
- IX. Fomentar ámbitos de encuentro que favorezcan la cohesión social;
- X. Contribuir al desarrollo turístico del municipio;
- XI. Promover la construcción de ideologías prioritarias con los tiempos actuales: la conservación del medio ambiente, la cultura de la paz y la tolerancia, y la democracia como forma de vida; y
- XII. Promover y difundir los usos, costumbres y tradiciones del municipio y de los pueblos indígenas que en él habitan.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIA DE SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 5. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Director del Instituto;
- III. El Contralor.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6. El Consejo Directivo es el órgano de consulta para la formulación, segui-

miento y evaluación del plan sectorial y los programas anuales de trabajo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo se integrará de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura, de fecha 15 de diciembre de 2004 y el decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Cultura, de fecha 28 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 8. La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Directivo, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado.

ARTÍCULO 9. El Consejo Directivo deberá instituirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Para ser integrante ciudadano del Consejo Directivo, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio. La residencia no se pierde cuando la persona se traslade a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular, una comisión de carácter oficial no permanente ó con motivo de estudios, actividades científicas, técnicas, artísticas y de trabajo, cuando estas no impliquen la intención de radicarse en el lugar en que se desempeñen;
- III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector;
- IV. No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad ó civil, con integrantes del Ayuntamiento; y
- V. No haber sido sentenciado por delito grave ó que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 11. Los ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, deberán notificar al Pleno del Ayuntamiento, su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, con por lo menos 15 días de antelación a la misma; a través de un escrito en el que manifiesten sus motivos.

Dentro de los 30 días siguientes a la disociación, el Ayuntamiento designará a quien los vaya a sustituir.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 12. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan tendrá las siguientes atribuciones:

Conocer y aprobar los convenios que el Instituto celebre para el cumplimiento de sus objetivos;

Emitir visto bueno a los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables;

Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto, en cumplimiento de sus objetivos;

Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Contralor del Instituto y del Auditor Externo;

Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;

Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás;

Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Instituto. En el caso del Proyecto de Presupuesto de Egreso, se tendrá que aprobar a más tardar el día 10 de noviembre de cada año;

Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y

Las demás que le determinen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13. El Presidente del Consejo Directivo del Instituto tendrá las siguientes facultades:

Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;

Emitir su voto de calidad en caso de empate;

Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;

Proponer al Consejo Directivo, la integración de comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto;

Solicitar al Secretario del Ayuntamiento que lo represente, en aquellas sesiones del Consejo a las que no pueda asistir; y

Las demás que le señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El Presidente del Consejo Directivo podrá instruir al Secretario Técnico del mismo, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

ARTÍCULO 14. El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Citar a sesiones, a los integrantes del Consejo;
- II. Elaborar el Orden del Día de la Sesión que se trate, mismo que deberá contener como -mínimo- lo siguiente:
 - a) Pase de lista y comprobación del quórum legal;
 - b) Consideraciones sobre el acta de la sesión anterior;
 - c) Iniciativas, propuestas y solicitudes;
 - d) Dictámenes; y
 - e) Asuntos generales.
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo Directivo y comprobar que exista el quórum requerido;
- IV. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo, así como llevar el Libro de Actas;
- V. Dar lectura y someter a firma el Acta de la Sesión Anterior, al inicio de la Sesión que se trate;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo; y
- VII. Las demás que le señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Consejo; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Instituto;

- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Consejo, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar al Consejo todos los informes ó dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a la consideración del Presidente del Consejo, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Consejo Directivo y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VII. Atender las indicaciones, que tanto el Presidente del Consejo, como el Secretario Técnico, les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones;
- VIII. Convocar a Sesiones Extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto; y
- IX. Las demás que le determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16. Las sesiones del Consejo Directivo podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 17. La convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo Directivo se harán con un mínimo de 5 días de antelación, y para las Sesiones Extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 18. Las Sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, estando presentes –necesariamente- el Presidente ó su representante y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 19. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 20. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requieran a juicio del Presidente o por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 21. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo, deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo de los Asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones correcciones y aprobación del acta anterior; y
- IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones.

ARTÍCULO 22. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, el número de invitados que defina el propio Consejo, de acuerdo con los temas a tratar en el Orden del Día.

La convocatoria -exclusivamente- para los invitados, será de 10 días de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 23. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Directivo presentes en la sesión, en cuyo caso el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 24. No podrán ser puestos a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la Sesión que se trate.

ARTÍCULO 25. Durante la deliberación de un asunto en el Pleno, los integrantes del Consejo Directivo podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, con un tiempo máximo de 5 minutos, en cada una de ellas.

ARTÍCULO 26. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o cualquier miembro del Consejo podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.

ARTÍCULO 27. Sólo podrán participar en la votación de los acuerdos del Consejo Directivo, quienes tengan derecho expreso para ello.

ARTÍCULO 28. Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo del Consejo Directivo, se requerirá del mismo tipo de votación que al de su aprobación.

ARTÍCULO 29. Los integrantes del Consejo Directivo podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal; y
- II. Votación económica.

ARTÍCULO 30. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que, a solicitud de más de la mitad de los miembros del Consejo Directivo, así lo acuerden.

ARTÍCULO 31. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Presidente, a través del Secretario Técnico, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro del Consejo Directivo, anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Técnico anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Presidente, a través del Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 32. Las demás votaciones sobre resoluciones del Consejo Directivo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

ARTÍCULO 33. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 34. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente tendrán voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 35. La votación de los acuerdos procederá en los siguientes casos:

- I. Si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra;
- II. Si se hubiese agotado el número de oradores; y

- III. Cuando a juicio del Presidente del Consejo, a través del Secretario Técnico, se considere suficientemente discutido el asunto.

SECCIÓN CUARTA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 36.- El Consejo Directivo, para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en Comisiones Permanentes o Transitorias.

ARTÍCULO 37.- Dentro de los siguientes treinta días hábiles a la instalación del Consejo Directivo, sus miembros se constituirán en Comisiones Permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos que le sean turnados.

ARTÍCULO 38.- Las Comisiones Transitorias se constituirán por acuerdo del Consejo Directivo, el cuál deberá determinar sus atribuciones y el tiempo por el cuál funcionarán.

ARTÍCULO 39.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen:

- I. La Comisión de Legalidad y Derecho; y
- II. La Comisión de Administración y Gestión Financiera.

ARTÍCULO 40.- Las Comisiones que se establezcan se conformarán por tres integrantes del Consejo Directivo, debiendo nombrar a un Presidente, un Secretario y una Vocal.

ARTÍCULO 41.- Los integrantes del Consejo Directivo, deberán formar parte de por lo menos una Comisión. No formarán parte de éstas el Presidente del Consejo Directivo, ni el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 42.- Los asuntos que hayan sido turnados a las Comisiones deberán ser remitidos al Secretario Técnico del Consejo Directivo, con por lo menos 72 horas de anticipación a la celebración de la Sesión que se trate.

ARTÍCULO 43.- Los dictámenes que rindan las Comisiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Rendirse por escrito;

- II. Contener información indispensable que permita identificar el asunto específico que se trate;
- III. Señalar el nombre y cargo de los integrantes de la Comisión;
- IV. Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determine la Comisión;
- V. Estar redactado de forma clara y precisa; y
- VI. Estar firmado por los integrantes de la Comisión.

SECCIÓN QUINTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 44. El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto e Intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo;
- III. Delegar poder para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos, así como representar ante estos los Estados Financieros del Sistema, cuando le sean requeridos;
- V. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas de trabajo anuales y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- VI. Dirigir los servicios que ha de prestar el Instituto;
- VII. Implementar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- VIII. Administrar los recursos económicos que se ejerzan en el Instituto, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados;
- IX. Cuidar la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la legalidad establecida;
- X. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Institu-

- to, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XI. Dirigir las Áreas de trabajo del Instituto;
- XII. Solicitar a cada uno de los Coordinadores de Área del Instituto la elaboración del Programa Operativo Anual del Área correspondiente;
- XIII. Buscar fuentes de financiamiento para los proyectos del Instituto;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el día quince de octubre de cada año;
- XV. Proponer al Consejo Directivo, la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Áreas Operativas del Instituto; y
- XVI. Las demás que le determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEXTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR

ARTÍCULO 45. El Contralor tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto;
- III. Solicitar al Director del Instituto todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- IV. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- V. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- VI. Proponer que se incluyan en el Orden del Día de las Sesiones del Consejo Directivo, los puntos que crea pertinentes tratar;
- VII. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente; y
- VIII. Las demás que le confieran el Presente Reglamento, el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 46. El Instituto se dividirá en seis Coordinaciones de Área:

- I. Coordinación de Difusión Cultural;
- II. Coordinación de Casas de Cultura;
- III. Coordinación de Biblioteca;
- IV. Coordinación de Promoción y Patrimonio;
- V. Coordinación de Formación Cultural; y
- VI. Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 47. El nombramiento de los Titulares de las Coordinaciones de Área enunciadas en el artículo anterior, recaerá en la persona que el Director proponga al Consejo y que éste por mayoría los ratifique. Si la propuesta no fuera aceptada, el Director propondrá al Consejo, una terna de entre la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 48. Los Titulares de las Coordinaciones de Área, tendrán las siguientes facultades:

- I. Organizar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su coordinación;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que les correspondan y someterlos a consideración del Director del Instituto;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director del Instituto, para el logro del objeto del Instituto;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que le solicite el Director del Instituto;
- V. Acordar con el Director del Instituto los asuntos de la competencia del área a su cargo;
- VI. Atender al público en los asuntos de la competencia del área a su cargo; y
- VII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Director del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA

ARTÍCULO 49. El Programa Municipal de Cultura es un documento rector que servirá de partida para desarrollar los programas específicos del Instituto. Es un documento público que estará a disposición de cualquier ciudadano interesado en conocerlo.

ARTÍCULO 50. EL Programa Municipal de Cultura deberá contener como mínimo:

- I. Misión y Visión del Instituto;
- II. Un análisis y síntesis del Plan Municipal de Desarrollo de Jalpan de Serra, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Estatal de Cultura y del Programa Nacional de Cultura;
- III. Un análisis y síntesis de los resultados del Diagnóstico de Consumo Cultural;
- IV. Un análisis y síntesis de los resultados de la Consulta Pública;
- V. Los Objetivos del Instituto;
- VI. Los Principios Rectores;
- VII. Las Líneas Estratégicas; y
- VIII. Los Programas de Trabajo por cada una de las Áreas.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 51. El Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan es el documento que integra los programas, proyectos y actividades que se aplicarán en el periodo de un año calendario, con el propósito de fomentar la cultura para el desarrollo del Municipio de Jalpan de Serra, de acuerdo al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 52. Corresponderá a cada uno de los Coordinadores, elaborar el documento del Área a su cargo, mismo que deberá estar completo el día 30 del mes de octubre, previo al año calendario de actividad y deberá de incluir la firma del Coordinador en cada una de las hojas que lo integren.

ARTÍCULO 53. El Programa Operativo Anual del Instituto deberá elaborarse conforme a los formatos que se diseñen para tal fin, los cuales contendrán lo siguiente:

- I. Eje Rector;
- II. Objetivos;
- III. Actividades;
- IV. Metas;
- V. Indicadores; y
- VI. Programación por trimestre.

ARTÍCULO 54. Los Coordinadores de Área deberán entregar al Director del Instituto, un Reporte Trimestral en el que se describan las actividades realizadas, sus causas de variación y las acciones correctivas a implementarse, a más tardar los días quince de los meses de enero, abril, julio y octubre.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 55. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos municipales por contravención al presente Reglamento, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 56. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo anterior, podrán ser sancionados el Presidente del Consejo, los Regidores de la Comisión de Educación y Cultura y los Ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, cuando incurran en las siguientes faltas:

- I. No presenten en tiempo y forma, los informes relativos a la comisión encomendada;
- II. Acumulen tres retardos consecutivos, sin causa justificada, a la Sesión del Consejo Directivo que se celebre;
- III. Falten dos veces consecutivas y sin causa justificada a las Sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Abandonen la Sesión del Consejo Directivo, sin que haya sido previamente autorizado por el propio Consejo;
- V. No se incorporen a la Sesión del Consejo Directivo, cuando hayan salido temporalmente de esta;
- VI. No guarden el orden y respeto hacia los demás miembros del Consejo Directivo y al lugar donde se celebran las Sesiones; y
- VII. Falten dos veces consecutivas y sin causa justificada a las mesas de trabajo de las comisiones internas, sean permanentes ó transitorias.

ARTÍCULO 57. Sin perjuicio de lo establecido por el presente Reglamento, el Secretario Técnico podrá ser sancionado cuándo incurra en los siguientes supuestos:

- I. Falte dos veces consecutivas y sin causa justificada a las Sesiones del Consejo Directivo;
- II. Incumpla con los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- III. No realicé en tiempo y forma las convocatorias que señala este Reglamento;
- IV. No presenten los informes -en tiempo y forma- que les han sido solicitados;

- V. No realice -en tiempo y forma- las Actas de las Sesiones del Consejo Directivo; y
- VI. En general, cuando no realice de manera adecuada las obligaciones que el presente reglamento le señale.

ARTÍCULO 58. Para los efectos del presente Reglamento, sólo se justificarán las faltas, cuando algún miembro del Consejo, se coloque en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- I. Sufrir él mismo, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en línea recta o colateral, accidente de cualquier naturaleza que ponga en peligro la vida o la integridad física;
- II. Padecer enfermedad que impida el desempeño normal y adecuado de sus facultades y funciones, o padecerla gravemente su cónyuge o alguna de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en línea recta o colateral;
- III. Fallecer el cónyuge del integrante o alguno de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en línea recta o colateral;
- IV. Ocurrir en el lugar donde habitualmente radique el integrante, algún desastre natural o circunstancia grave que impida su asistencia;
- V. Atender compromisos oficiales que por su naturaleza tengan prioridad, a juicio del Presidente del Consejo; y
- VI. Las demás que a juicio del Consejo, sean lo suficientemente válidas.

ARTÍCULO 59. Las sanciones aplicables al Presidente del Consejo, Secretario Técnico y Regidores de la Comisión de Asuntos de Educación y Cultura, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 60. Las sanciones aplicables a los Ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, únicamente consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con apercibimiento; y
- III. Remoción de su cargo.

ARTÍCULO 61. El Consejo Directivo determinará la sanción que impondrá a sus integrantes, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

Cuando se trate de la remoción del cargo de alguno de los ciudadanos, se dará vista al Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo, se apruebe su destitución.

ARTÍCULO 62. Para la aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, deberá substanciarse el procedimiento que para tal efecto señala la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente reglamento.

CUARTO. Una vez que haya sido publicado el presente Reglamento, el Director del Instituto entregará copia simple del mismo, a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo.

ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Rúbrica

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

Ing. Rigoberto Torres Saucedo, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan de Serra, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, al primer día del mes de junio del años dos mil seis, para su publicación y debida observancia.

ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Rúbrica

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., hace constar y

CERTIFICA

Que el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura de Jalpan de Serra, Qro., es copia fiel del que fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 1 de junio de 2006, expidiéndose en un solo documento que contiene 18 fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJIA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de junio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción con superficie de 1,488.88 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A. C., para ubicar las instalaciones de la Asociación, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción con superficie de 1,488.88 m², del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la “Barra Queretana Colegio de Abogados”, A.C.

2. En fecha 01 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Alfonso Jiménez Campos, Presidente de la “Barra Queretana Colegio de Abogados”, A.C., mediante el cual solicita la donación de un inmueble que permita la construcción y ampliación de sus instalaciones, la cual contempla un área de oficinas, biblioteca, salón de usos múltiples, sala de juntas y área de estacionamiento para cumplir con los objetivos de la Asociación que representa; el cual obra en el expediente 250/DAI/06 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 42,101 de fecha 23 de octubre de 1989, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada “Barra de Abogados del Estado de Querétaro”.

4. Con escritura pública número 71,104 de fecha 13 de enero de 2000, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular

número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el cambio de denominación de la Asociación Civil denominada “Barra de Abogados del Estado de Querétaro”, por el de “Barra Queretana Colegio de Abogados”.

5. Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de la “Barra Queretana Colegio de Abogados”, A.C., de fecha 2 de febrero de 2006, el Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo de dicha Asociación.

6. La Asociación Civil “Barra Queretana Colegio de Abogados”, tiene como objeto y finalidad entre otros, lo siguiente:

- A. Fomentar en sus asociados y en la sociedad en general el espíritu de justicia y trabajar por la plena realización de la seguridad, la justicia y en general, de todos los valores del Derecho.
- B. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y por la correcta aplicación del Derecho por parte de las autoridades.
- C. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía y que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral y del Derecho.
- D. Fomentar el estudio y la difusión de la ciencia jurídica.
- E. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales.

7. Con dictamen técnico número 108/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la donación de una fracción con superficie de 1,488.88 m², del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor de la “Barra Queretana Colegio de Abogados”, A.C, se establece lo siguiente:

7.1. El predio solicitado en donación, corresponde a una fracción de la Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 1,488.88 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 42.74 metros con resto del predio;
- Al Sur: 44.84 metros con lotes privados;
- Al Poniente: 34.00 metros con Calle Senda Eterna, y

- Al Oriente: 34.02 metros con límite del fraccionamiento.

7.2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas donadas para equipamiento urbano del Fraccionamiento Milenio III, entre las que se encuentra la fracción del predio propuesto en donación, con los siguientes documentos:

A. Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la donación de las siguientes superficies:

- Fase "A": áreas verdes, una superficie de 27,196.53 m², equipamiento urbano una superficie de 8,420.00 m², ubicada en los lotes 17 al 32 de la Manzana IX y un lote en el que se encuentra un tanque de agua, con superficie de 11,062.10 m².
- Fase "B": áreas verdes, una superficie de 113,159.25 m² y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m².

B. Asimismo, mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se transmite a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 2,236.51 m², por concepto de áreas verdes de la Fase "A", correspondiente a la rotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

C. Por escritura pública número 51,027 de fecha 9 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se actualizan las superficies transmitidas al Municipio para la Fase "B" del fraccionamiento, quedando para áreas verdes, una superficie de 109,783.63 m² y equipamiento urbano una superficie de 33,186.29 m², el cual en base a su forma de adquisición, es considerado como bien de dominio público.

7.3. El desglose de las áreas donadas para equipamiento urbano del Fraccionamiento Milenio III, se describe a continuación:

	Superficie áreas verdes m ²	Superficie equipamiento urbano m ²	Total Donación m ²	Superficie Fraccionamiento
Fase "A"	29,433.04 m ²	8,420.00 m ²	37,853.04 m ²	514,054.55 m ²
Fase "B"	109,783.63 m ²	33,186.29 m ²	142,969.65 m ²	1'287,520.70 m ²
TOTAL	139,216.67 m ²	41,606.29 m ²	180,822.96 m²	1'801,574.55 m²

De lo anterior se observa que de la superficie donada al Municipio para servicios, el 76.99 % esta destinado para área verde, además de la fracción con superficie de 11,062.10 m² dentro de la que se encuentra un tanque de agua, misma que está considerada para reserva ecológica, lo que es un adicional a la dotación de áreas verdes.

De las áreas de equipamiento urbano consideradas en el fraccionamiento, se desprende que cuenta con una superficie adecuada para la dotación de servicios públicos, como se señala en la siguiente tabla:

	Superficie de equipamiento urbano m ²
Fase "A"	8,420.00 m ²
Fase "B"	33,186.29 m ²
TOTAL	41,606.29 m²

7.4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, se autorizó la dación en pago de una fracción con superficie de 8,372.00 m² del predio ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, y del resto se tiene la propuesta de una fracción con superficie de 709.48 m², para ser donada a una casa hogar y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2006, se autorizó la permuta de una fracción con superficie de 785.94 m², siendo la fracción restante la propuesta

para ubicar las instalaciones de la Asociación Civil denominada "Barra Queretana Colegio de Abogados".

7.5. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, se encuentra ubicada en zona de vivienda con densidad de población de 350 hab/ha, la cual en virtud de su forma de adquisición se considera como un bien de dominio público.

7.6. La tabla de normatividad de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano referido, señala que en zonas habitacionales tipo popular son permitidos entre otros, la ubicación de oficinas privadas y públicas, por lo que se considera que en áreas de equipamiento es viable la ubicación del uso propuesto.

7.7. De acuerdo a las características del fraccionamiento, su tipología es de vivienda residencial media, el cual cuenta con áreas adicionales destinadas a comercio y uso educativo por parte del promotor y espacios integrados en todo el fraccionamiento para áreas verdes. Por lo anterior y dado que se conservaría una superficie aproximada de 14,000.00 m² para la dotación de equipamiento urbano, se consideran suficientes para los servicios de equipamiento básico que requiere el fraccionamiento, por lo que con la donación de la fracción del lote propuesta no se afectan los servicios del mismo.

7.8. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que la fracción de terreno que se pretende para donación se encuentra sin construcción en su interior, contando con los servicios de infraestructura necesarios para su uso.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable la donación de una fracción con superficie de 1,488.88 m², del predio ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, para ubicar las instalaciones de la Asociación Civil denominada "Barra Queretana Colegio de Abogados".

Lo anterior debido a que el uso propuesto forma parte de los servicios urbanos en el Municipio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social al generar el mejoramiento de la administración y procuración de justicia, permitiendo la construcción de un edificio definitivo con las condiciones adecuadas para una mayor eficiencia de la Asociación, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A) La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la Asociación, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio;
- B) Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desafectación del dominio público. Asimismo, el costo de las obras de infraestructura correrán a cuenta del solicitante;
- C) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico correspondiente para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización de donación, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de

cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y

- D) En virtud de tratarse de un predio de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de bienes inmuebles del municipio, se deberá realizar su desafectación de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la transmisión mediante escritura pública del predio en estudio. Los gastos de escrituración serán por cuenta de la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C.

9. Con fecha 5 de junio de 2006, mediante oficio SAY/DAC/3610/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia de la solicitud referida en el Considerando 2, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, Inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza la donación a favor de la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C., de una fracción con superficie de 1,488.88 m² del predio propiedad municipal ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 7.1 del presente Acuerdo; para ubicar las instalaciones de dicha Asociación.

Lo anterior debido a que el uso propuesto forma parte de los servicios urbanos en el Municipio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, al promover el mejoramiento de la administración y procuración de justicia; permitiendo la construcción de un edificio definitivo con las condiciones adecuadas para una mayor eficiencia de la Asociación.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto de la presente donación.

TERCERO. La "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. La fracción del predio deberá destinarse para las instalaciones de la Asociación, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio, y
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico correspondiente para su autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica, para protocolizar en escritura pública la donación objeto del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que una vez recibido el expediente de la donación en comento, en un plazo de seis meses lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de dicha donación, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, la Asociación denominada "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C., tendrá un plazo de un año para iniciar las obras de construcción, debiendo concluir las en un máximo de dos años, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

OCTAVO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C.

NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C.; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la "Barra Queretana Colegio de Abogados", A.C., a través de su Presidente...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificatorio del Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, relativo a la celebración del Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m², por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, De-

legación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m², el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2006, relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m², por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la cabecera de manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m².

2. Mediante oficio SEDE-SU/DDU/CVA/0341/2006 de fecha 28 de marzo del 2006, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, establece que:

"Con relación a la petición del Arq. Javier Gálvez Hernández Vela, representante legal de la Empresa Promotora Gálvez, S.A. de C.V., relativo a la permuta del predio ubicado en la cabecera de manzana formada por las calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid de la Colonia España, Delegación Centro Histórico, por una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la calle Senda Eterna manzana XXVIII, (D-05) del fraccionamiento Milenio III, me permito informar a usted que en el Estudio Técnico Folio 029/06 se refirió a una superficie menor para el lote ubicado en el fraccionamiento Milenio III, debido a que en el punto 9 de los antecedentes se propuso la donación en una fracción con superficie de 740.05 m², siendo la superficie correcta de 785.94 m², con las medidas y colindancias señaladas en el estudio mencionado.

En base a lo anterior, el predio municipal ubicado en la calle Senda Eterna manzana XXVIII, (D-05) del fraccionamiento Milenio III, con superficie de 785.94 m², propuesto en permuta, al tener un valor catastral asignado para el año 2006 de \$1,500.00 por metro cuadrado de terreno, le correspondería un valor catastral de \$1,178,910.00, equivalente al valor del predio ubicado en la colonia España.

Por lo tanto se modifica la superficie de la fracción de predio propiedad municipal propuesto en permuta, y referida en el Estudio Técnico Folio 029/06, de 740.05 m² a 785.94 m² conforme a lo señalado en el presente."

3. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, las modificaciones al Acuerdo serán las siguientes:

3.1. El Considerando 1 dice:

"Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m², por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m²."

3.2. El Considerando 1 debe decir:

Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de **785.94 m²**, por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m².

3.3. El Considerando 4.4 dice:

"Respecto al predio que el Municipio otorgaría en permuta, dentro de los predios propuestos por la Secretaría de Administración se considera proponer la permuta en una fracción del predio municipal ubicado en la Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento "Milenio III", Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 785.93 m²."

3.4. El Considerando 4.4 debe decir:

Respecto al predio que el Municipio otorgaría en permuta, dentro de los predios propuestos por la Secretaría de Administración se considera proponer la permuta en una fracción del predio municipal ubicado en la Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento "Milenio III", Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de **785.94 m²**.

3.5. El Considerando 4.7 dice:

“Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, se autorizó la dación en pago de una fracción con superficie de 8,372.00 m² del predio ubicado en Calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), proponiendo que el resto del lote con superficie de 3,000.00 m², se otorgue la permuta en una fracción con superficie de 740.05 m², el cual en virtud de su forma de adquisición se considera como un bien de dominio público, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:...”

3.6. El Considerando 4.7 debe decir:

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, se autorizó la dación en pago de una fracción con superficie de 8,372.00 m² del predio ubicado en Calle Senda Eterna Manzana XXVIII, (D-05), proponiendo que el resto del lote con superficie de 3,000.00 m², se otorgue la permuta en una fracción con superficie de **785.94 m²**, el cual en virtud de su forma de adquisición se considera como un bien de dominio público, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

3.7. El Considerando 4.11 dice:

“Respecto del predio municipal propuesto en permuta el valor catastral asignado para el año 2006 es de \$1,500.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que la fracción con superficie de 740.05 m² que se pretende permutar a favor del particular tendría un valor catastral de \$1,110,075.00, equivalente al valor del predio ubicado en la Colonia España.”

3.8. El Considerando 4.11 debe decir:

Respecto del predio municipal propuesto en permuta el valor catastral asignado para el año 2006 es de \$1,500.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que la fracción con superficie de **785.94 m²** que se pretende permutar a favor del particular tendría un valor catastral de \$1,110,075.00, equivalente al valor del predio ubicado en la Colonia España.

3.9. El Considerando 5 dice:

Opinión Técnica:

“Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la permuta del predio propiedad de la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico, con superficie de 1,309.985 m² y clave catastral 14 01 001 10 048 001, por una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento “Milenio III”, con superficie de 740.05 m²...”

3.10. El Considerando 5 debe decir:

Opinión Técnica:

“Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la permuta del predio propiedad de la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico, con superficie de 1,309.985 m² y clave catastral 14 01 001 10 048 001, por una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, (D-05), Fraccionamiento “Milenio III”, con superficie de **785.94 m²**...”

3.11. El Resolutivo Primero dice:

“Se autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m², por un predio propiedad de la empresa “Promotora Gálvez”, S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m²...”

3.12. El Resolutivo Primero debe decir:

Se autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción de predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de **785.94 m²**, por un predio propiedad de la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la Cabecera de Manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m²...

4. Con fecha 10 de abril de 2006 mediante SAY/DAC/2256/2005, se remite al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del oficio SEDESU/DDU/CVA/0341/2006 para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... **ÚNICO.** Se autoriza la modificación de los Considerandos 1, 4.4, 4.7, 4.11 y 5, así como del Resolutivo Primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2006, relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Calle Senda Eterna, Manzana XXVIII, D-05, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 740.05 m², por un predio propiedad de la empresa "Promotora

Gálvez", S.A. de C.V., ubicado en la cabecera de manzana formada por las Calles Ignacio Ramírez, Ópalo y Madrid, Colonia España, Delegación Centro Histórico con superficie de 1,309.985 m², para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 3.2, 3.4, 3.6, 3.8, 3.10 y 3.12 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Promotora Gálvez", S.A. de C.V., a través de su representante legal"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Paseo de la Constitución s/n, con superficie de 1,687.50 m², por un predio ubicado en Calle Costureras lado poniente del Lote 13, Fracción IV, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 3,750.00 m², ambos de la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN II, 49 Y 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN I, 10, 13, 19, 20, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Paseo de la Constitución s/n, con superficie de 1,687.50 m², por un predio ubicado en Calle Costureras lado Poniente del Lote 13, Fracción IV, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 3,750.00 m², ambos de la Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 9 de enero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de la C. Ma. Concepción Jiménez Lule, mediante el cual solicita permutar el predio de su propiedad ubicado en la Calle Costureras fracción Poniente del Lote 13, Fracción IV, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González por el predio ubicado en Paseo de la Constitución esquina con Avenida Peñuelas, Fraccionamiento Condominio Las Plazas, Delegación Epigmenio González, así como se le asigne a este último un uso de suelo mixto habitacional y comercial, el cual obra en el expediente número 071/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 5,554 de fecha 1º de octubre de 2002, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la adjudicación parcial por herencia a bienes de la sucesión intestamentaria de Don Odilón Mendoza Vizcaya, que otorga Ma. Concepción Jiménez Lule, en su carácter de albacea a favor de sí misma en su carácter de única y universal heredera, en la sucesión antes mencionada, del lote 13 de la Fracción IV de la Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 3,750 m².

4. Con fecha 22 de marzo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 049/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de permuta del predio ubicado en la Calle Costureras Lado Poniente del Lote 13, Fracción IV en la Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, para incorporarlo a las áreas verdes de la zona, por una fracción del predio ubicado en Paseo de la Constitución s/n, propiedad del Municipio de Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

4.1. Con fecha del 26 de octubre de 2004, se emitió el Acuerdo de Cabildo en el que no se autorizó otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica (área verde) a uso habitacional para el predio ubicado en la Calle Costureras lado Poniente del Lote 13, fracción IV en la Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González.

4.2. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 21 129 059, cuenta con una superficie de 3,750.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 50.00 metros con terreno vecino (actual calle);
- Al Sur: en 50.00 metros con Calle Costureras;
- Al Oriente: en 75.00 metros con fracción Oriente del Lote 13, y
- Al Poniente: en 75.00 metros con límite del terreno.

4.3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio identificado como mitad lado Poniente del Lote 13, fracción IV de la Colonia San Pedrito Peñuelas se encuentra en una zona destinada para preservación ecológica en la modalidad de área verde.

4.4. En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante folio número DDU/DU/853/2005 de fecha 22 de febrero de 2005, informa al particular que el predio de su propiedad se encuentra destinado para área verde por el Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, en el que se considera que el uso habitacional que pretendía dar al predio el particular, es prohibido en zonas destinadas a área verde.

4.5. La referida asignación se realizó bajo el criterio de que la zona no cuenta con predios conformados para la dotación de espacios abiertos, debido a que la Colonia San Pedrito Peñuelas surgió dentro de un proceso de ocupación irregular de suelo, lo que ha contribuido a la pérdida de vegetación natural. Asimismo, dado que las áreas verdes en los Fraccionamientos San Pedrito Peñuelas y Lomas de San Pedrito Peñuelas colindantes, no se han consolidado.

4.6. De consulta a la tabla de la normatividad de usos del suelo, se encontró que en predios destinados a áreas verdes es permitido la ubicación de plazas públicas, jardines y parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, siendo estos los usos propuestos para dotar a dicha área.

4.7. Respecto al predio propuesto en permuta, la Secretaría de Administración Municipal una vez realizadas las negociaciones con el particular propone que se realice por una fracción del área de donación de la unidad condominial Las Plazas, ubicada en la Avenida Peñuelas Lote 8 esquina con la Avenida Paseo de la Constitución del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas.

4.8. Con escritura pública número 81,017 de fecha 25 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del Municipio de Querétaro del predio a permutar en el presente Acuerdo.

4.9. El área propuesta en permuta corresponde a una fracción con superficie de 1,687.50 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 80.47 metros con Paseo de la Constitución;
- Al Sur: en 6.50 metros, baja 18.15 metros, 42.76 metros, baja 18.15 metros y 26.27 metros con conjunto habitacional Las Plazas;
- Al Oriente: en 21.86 metros con resto de área de donación, y
- Al Poniente: en 13.32 metros con resto de área de donación.

4.10. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo del día

22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, se observó que el desarrollo habitacional Las Plazas se encuentra localizado en zona destinada a uso de industria vecina, sobre una vialidad secundaria urbana (Avenida Peñuelas) y una primaria urbana (Paseo de la Constitución).

Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre del 2002, se autorizó el cambio de uso de suelo de industria ligera a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, de Lotes 8, 8-A y 8-B del Fraccionamiento Industrial San Pedrito, en los que se desarrollo el conjunto habitacional Las Plazas y el área de donación.

4.11. Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para los predios que se encuentran en la Colonia San Pedrito Peñuelas, el valor catastral asignado es de \$585.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual y dado que el predio del particular tiene una superficie de 3,750.00 m², el costo total del terreno es de \$ 2'193,750.00.

4.12. Respecto a los predios que se encuentran sobre el Paseo de la Constitución el valor catastral asignado para el año 2006 es de \$1,300.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que la fracción del terreno municipal que se propone para permutar con el particular, sería de 1,687.50 m² equivalente al valor de \$2'193,750.00, del predio del particular.

4.13. Habiendo realizado inspección a los predios por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El Condominio Las Plazas cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para el uso habitacional de los predios que lo conforman, en buen estado de conservación.
- B. La fracción solicitada se encuentra sin construcción en su interior, estando plano en la mayor parte de su superficie. Colinda al Sur con el área en que se desarrollo la Unidad Condominial Las Plazas.
- C. Actualmente una fracción con superficie de 331.00 m² localizada en la colindancia Poniente del área de donación municipal de la Unidad Condominial Las Plazas, esta ocupada por un tanque elevado de la Comisión Estatal de Aguas.
- D. Sobre Avenida Paseo de la Constitución se entremezclan viviendas de tipo popular, predios destinados para uso

industrial (lotes del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas) y predios con uso comercial hacia la Zona de Peñuelas y el Fraccionamiento El Parque.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable la permuta para destinarse a uso público (área verde), del predio propiedad de la C. Ma. Concepción Jiménez Lule, ubicado en Calle Costureras lado Poniente del Lote 13, fracción IV en la Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González con superficie de 3,750.00 m², por una fracción con superficie de 1,687.50 m² del predio ubicado en Paseo de la Constitución s/n, propiedad del Municipio de Querétaro, correspondiente a una fracción del área de donación del desarrollo habitacional en condominio de la Unidad Condominal Las Plazas, ubicado en la Avenida Peñuelas Lote 8 del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas.

Asimismo, se considera viable la modificación de uso de suelo de equipamiento urbano a uso mixto, habitacional con densidad de población máxima de 300 hab/ha y comercial, para el predio que adquiere el particular, al ser dichos usos congruentes con los establecidos para esa zona, homologando con la densidad de población prevista para el desarrollo de vivienda tipo popular, similar al de los desarrollos colindantes.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición del inmueble del particular, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, y en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, que permitirá la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona.

Además se considera que la fracción del predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, al tratarse de un predio independiente del conjunto habitacional y de tener un excedente para la dotación de equipamiento complementario que en lo futuro se requiera en la zona, debiendo destinarse el predio que adquiere el Municipio para la dotación de área verde y/o usos compatibles, conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.

6. Con fecha 10 de abril de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/1923/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 049/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Paseo de la Constitución s/n, con superficie de 1,687.50 m², por un predio ubicado en Calle Costureras lado Poniente del Lote 13, Fracción IV, Colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 3,750.00 m², ambos de la Delegación Epigmenio González.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición del inmueble del particular, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, lo que permitirá la dotación de espacios abiertos, con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona.

Además se considera que la fracción del predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, al tratarse de un predio independiente del conjunto habitacional y de tener un excedente para la dotación de equipamiento complementario para que en

lo futuro se requiera en la zona, debiendo destinarse el predio que adquiere el Municipio para la dotación de área verde y/o usos compatibles, conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la presente permuta, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento, del predio objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública con la C. Ma. Concepción Jiménez Lule.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

SEXTO Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, serán cubiertos por el Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de las Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la C. Ma. Concepción Jiménez Lule . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas del Sol”, Delegación Villa Cayetano rubio.

2. Con escrito de fecha 26 de octubre de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, el Ing. Mauricio Pérez Zarco, representante legal del Fideicomiso F/47817-2 de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, solicita autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas del Sol”, antes conocido como “Puerta del Sol”, ubicado en la Fracción X del Rancho El Mirador, el cual obra en el expediente 016/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 51,031 de fecha 10 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de la sentencia definitiva de fecha 4 de julio de 2001, dictada por el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil de la Ciudad de Querétaro, Qro., radicado con el expediente número 969/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, que sobre prescripción positiva promovida por el C. Juan Pedro Urien Azurmendi respecto

del inmueble conocido como Fracción 10ª en las en que se dividió El Rancho El Mirador, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

4. Con escritura pública número 16,702 de fecha 2 de mayo de 2005, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barrero, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución del fideicomiso irrevocable traslativo de dominio denominado F/47817-2 celebrado entre los Fideicomitentes “A” y Fideicomisarios en primer lugar el C. Juan Pedro Urien Azurmendi y la C. María Begoña Larracochea Ibarreche, como Fideicomitentes “B” y Fideicomisario en segundo lugar, la empresa denominada “Vasco Industrial”, S.A. de C.V., y BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria; así como el contrato de apertura de créditos simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de objeto limitado, Grupo Financiero BVA Bancomer, denominada “la hipotecaria”, la empresa “Vasco Industrial”, S.A. de C.V., denominada “la acreditada”, los CC. Carlos Fernando Urien Larracochea, Jaime Sánchez Cervantes, Mauricio Pérez Zarco y Juan Pedro Urien Azurmendi en carácter de “obligados solidarios” y BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria, en carácter de “garante hipotecario”.

5. Mediante escritura pública número 83,314 de fecha 1 de junio de 2005, emitida por el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la personalidad del C. Mauricio Pérez Zarco, como representante legal del Fideicomiso F/47817-2 de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

6. Con fecha 28 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 214/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento “Lomas del Sol”, Delegación Villa Cayetano Rubio, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Presenta el deslinde catastral número DT2005068 de fecha 27 de junio de 2005, amparando una superficie de 441,654.338 m².

6.2 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha para una fracción de aproximadamente 305,362.407 m². Así como el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006) para una fracción de aproximadamente 140,000.00 m². Del predio rústico conocido como Peña Colorada, indicando en el Resolutivo Tercero la siguiente condicionante:

“ . . .**Tercero.**- El propietario o las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán sujetarse a lo siguiente:

- 1) Habilitar una vialidad de comunicación con el Camino a la Cuesta China (antiguo camino a Carretera a México) para su incorporación a la estructura vial de la zona, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio y en virtud de que para integrarla pasaría por un predio particular, deberá obtener el consentimiento del propietario para que se habilite dicha vialidad de acuerdo a los proyectos que la Comisión Estatal de Caminos, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal le autoricen. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio objeto del presente cambio. asimismo deberá resolver el desalojo pluvial en la parte mas baja del predio.
- 2) Participar de manera proporcional en la modernización y ampliación de la Antigua Carretera México – Querétaro, conforme a los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Centro Querétaro (S.C.T.).
- 3) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- 4) Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la

Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, considerando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo.

- 5) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. . .”.

6.3 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004/7181 de fecha 13 de octubre de 2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en la Fracción X del Rancho El Mirador, con las siguientes condicionantes:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

b) Cumplir con las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo antes mencionado, específicamente:

- Habilitar una vialidad de comunicación con el camino a la Cuesta China (Antigua Carretera a México) para su incorporación a la estructura vial de la zona, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio y en virtud de que para integrarla pasaría por un predio particular, deberá obtener el consentimiento del propietario para que se habilite dicha vialidad de acuerdo a los proyectos que la Comisión Estatal de Caminos, la Secretaría e Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal le autoricen. Asimismo deberá resolver el desalojo pluvial en la parte más baja del predio.
- Participar de manera proporcional en la modernización y ampliación

de la Antigua Carretera México – Querétaro, conforme a los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Centro Querétaro (S.C.T.).

- Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, X y XX y 209 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.
- Respetar lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal.
- Este dictamen no autoriza la construcción, modificación y/o ampliación en el predio, ni su funcionamiento, para lo cual deberá tramitarse, según corresponda, la licencia de construcción, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento respectivamente, en su delegación municipal correspondiente.
- Presentar un estudio de impacto vial, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse para mitigar el impacto vial, de conformidad al artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.4 Mediante oficio DDU/DU/5892/2005 de fecha 25 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización al proyecto de lotificación de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol".

6.5 La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio número D.D.-059/04 de fecha 28 de septiembre de 2004, presenta los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo sin autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

6.6 Mediante oficio número VE/1758/2004 de fecha 26 de noviembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 2500 viviendas para un predio rústico denominado "Peña Colorada", las cuales for-

man parte del desarrollo denominado "Puerta del Sol", debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

Primera.- Autorización del uso de suelo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Segunda.- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.

Tercera.- Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.

Cuarta.- Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.

Quinta.- Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.

Sexta.- Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la comisión.

Séptima.- Condicionada a la entrada y puesta en operación del Sistema Paraíso-La Noria y a la infraestructura integral de agua potable, alcantarillado y pluvial, a las obras que le requiera la Comisión y 5 I. P. S. se otorgarán del pozo La Noria.

6.7 Presenta proyectos de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sin autorización por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

6.8 Las superficies que conforman la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol" se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de superficies		
Concepto	Superficie m ²	Porcentaje %
Área vendible habitacional	27,841.36	58.89
Superficie vendible uso mixto	702.80	1.49
Donación	7,098.56	15.02
Área de vialidad	11,630.89	24.60
Superficie total	47,273.61	100.00

6.9 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2005, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional Etapa I:

27,841.36 m² x \$ 1.32 \$ 36,792.36
 25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 9,198.09
Total: \$ 45,990.45

Superficie vendible comercial Etapa I:

702.80 m² x \$ 6.16 \$ 4,334.16
 25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 1,083.54
Total: \$ 5,417.70

6.10 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión de la Etapa I:

\$ 4'187,120.40 presupuesto x 1.5% \$ 62,806.81
 25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales \$ 15,701.70
Total: \$ 78,508.51

6.11 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.00 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 4,727.36 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, la cual se encuentra en los Lotes 5 de la Manzana 1 y 5 de la Manzana 2, ubicado al Sur de la etapa, sin embargo dentro del proyecto integral del desarrollo se tiene contemplado otorgar dentro de esta etapa un excedente de 2,371.20 m², la cual servirá para cubrir parte del área de donación de etapas subsecuentes.

De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 11,630.89 m², por concepto de vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

6.12 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/655/2005 de fecha 20 de julio de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para un predio con una superficie total de 445,362.40 m², ubicado en Fracción X del Rancho El Mirador, Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio para 2436 viviendas y 43 lotes comerciales, debiendo dar cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1) Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el dictamen de uso de suelo número 2004-1781 de fecha 13 de octubre de 2004.
- 2) Deberá cumplir con lo dispuesto en el oficio número F.22.02.02/947/2005 de fecha 17 de junio de 2005, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante el cual señala del total de la superficie, la correspondiente a uso agrícola, la cual se ubica en las coordenadas geográficas extremas (U.T.M.):

Zona agrícola número 1:

Punto	UTM
1	14Q0360825 CON 2276508
2	14Q0360929 CON 2276759
3	14Q0360861 CON 2276962
4	14Q0360736 CON 2276922
5	14Q0360712 CON 2276888
6	14Q0360758 CON 2276567

Zona agrícola número 2:

Punto	UTM
1	14Q0360742 CON 2277305
2	14Q0362638 CON 2277270
3	14Q0360542 CON 2277452
4	14Q0360715 CON 2277421

Superficie sobre la que podrá iniciar con los trabajos de preparación del sitio, en consecuencia, el resto de la superficie que se ubica fuera de los polígonos corresponde a un uso forestal; por lo que deberá obtener de la misma Delegación

Federal de la Secretaría la autorización de cambio de uso de suelo de terreno forestal, previo al desmonte de la vegetación y presentar copia a esta Secretaría.

3) Sujetarse a los requerimientos y condicionantes emitidos por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Querétaro, en la autorización que se derive del inciso anterior.

4) Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.

5) Para evitar la indebida disposición de los residuos resultantes de la operación del proyecto, deberán procurarse su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.

6) Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal competente, siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el kilómetro 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también identificado como tierras de uso común Zona 2 del Ejido Jurica.

7) Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.

8) En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.) depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

9) Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.

10) Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.

11) Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

12) Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/1758/2004 de fecha 26 de noviembre de 2004, debiendo obtener para este caso la ratificación de la disponibilidad de servicio y presentar copia del mismo a esta secretaria.

13) Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos, las áreas verdes del fraccionamiento.

14) La reforestación del predio deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 10 o 15 centímetros de diámetro a la altura del pecho, debiendo coordinarse para tal efecto con la Dirección de Ecología Municipal.

15) En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

16) Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos y cocinas.

17) Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

18) Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no ocasionen molestias a la población vecina.

19) Para el acceso y salida del desarrollo deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, derivado de la validación del estudio de impacto vial, la cual determinará la infraestructura vial con la que deberá contar para tal efecto.

20) Para el desalojo de aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

21) Sujetarse a lo que señale la Comisión Nacional del Agua derivado de la validación del estudio hidrológico, el cual determinará la infraestructura pluvial necesaria con la que se deberá contar, a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar o transferir aguas abajo, teniendo que coordinarse para el desarrollo de dicha infraestructura con la Comisión Estatal de Aguas y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

22) Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría durante el primer trimestre posterior al inicio de sus operaciones, un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

23) Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

6.13 Mediante oficio número DDU/DU/3849/2005 de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera factible en materia de impacto vial ubicar un desa-

rollo habitacional en la Fracción X del Rancho El Mirador, Peña Colorada, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio, siempre y cuando se efectúen las siguientes acciones de mitigación:

- Habilitar una vialidad de comunicación con el camino a la Cuesta China (Antigua Carretera a México) para su incorporación a la estructura vial de la zona, realizando las obras de infraestructura vial necesaria para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio y en virtud de que para integrarla pasaría por un predio particular, deberá obtener consentimiento del propietario para que se habilite dicha vialidad de acuerdo a los proyectos que la Comisión Estatal de Caminos, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal autoricen. Asimismo, deberá resolver el desalojo pluvial en la parte más baja del predio.
- Participar de manera proporcional en la modernización y ampliación de la Antigua Carretera México-Querétaro, conforme a los lineamientos que les señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Centro Querétaro (S.C.T.).
- Colocación del señalamiento oficial en el interior del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Semaforización, obra civil y puesta en operación de los semáforos de la intersección Paseo Dorado y Avenida Constituyentes, la cual debe ser compatible con el sistema centralizado de semaforización municipal, de acuerdo con las siguientes características:
 - a. Suministro de 1 control C-216 para 16 fases con radio modo de comunicación modelo 5200, incluyendo gabinete y poste.

- b. Suministro de antena YAGI DIRECC. CUSHCRAFT PC 901-3N.
 - c. Suministro de 12 cabezales negros de LEDS con 4 luces rojo-ámbar-verde-flecha (clave LT-9) de 30 centímetros de diámetro, incluyendo postes y accesorios para su montaje.
 - d. Suministro de espiras electromagnéticas con 3 amplificadores de señal marca FIEG en la intersección Paseo Dorado y Avenida Constituyentes.
 - e. Estructuras.
 - f. Deberá coordinarse con el departamento de control y semaforización.
- Deberá acatarse de manera estricta a los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

6.14 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.15 Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. el promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la licencia de ejecución de obras de urbanización única y exclusiva-

mente para la Etapa I del Fraccionamiento "Lomas del Sol", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

Asimismo, se le condiciona a presentar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Agua, así como los proyectos de energía eléctrica y alumbrado público autorizados por las dependencias correspondientes.

Cabe señalar que para estar en posibilidad de tramitar la autorización de las etapas subsecuentes, deberá de presentar oficio emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en donde se autorice el cambio de uso de suelo para todo el desarrollo.

Para estar en posibilidad de tramitar la venta provisional de lotes correspondientes, deberá presentar oficio de alineamiento carretero emitido por la Comisión Estatal de Caminos (C.E.C.), oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.) en donde se señale la restricción del canal.

8. Con fecha 28 de octubre de 2005, mediante oficio SAY/DAC/7390/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 214/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso j) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza al Fideicomiso F/47817-2, BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria; licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio.

Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. La presente autorización queda condicionada a la presentación en un plazo no mayor a 60 días hábiles, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de energía eléctrica y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y al Acuerdo de Cabildo descrito en el Considerando 6.8 del presente Acuerdo, una superficie de 4,727.36 m² correspondiente al 10% de la superficie total de la etapa, por concepto de equipamiento urbano y área verde, la cual se encuentra en los Lotes 5 de la Manzana 1 y 5 de la Manzana 2, ubicados al Sur de la Etapa.

CUARTO. El propietario deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 11,630.89 m² por concepto de vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional Etapa I:

27,841.36 m ² x \$ 1.32	\$ 36,792.36
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 9,198.09
Total:	\$ 45,990.45

(CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 45/100 M.N.)

Superficie vendible comercial Etapa I:

702.80 m ² x \$ 6.16	\$ 4,334.16
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 1,083.54
Total:	\$ 5,417.70

(CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 M.N.)

SEXTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

\$ 4'187,120.40 presupuesto x 1.5%	\$ 62,806.81
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 15,701.70
Total:	\$ 78,508.51

(SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 51/100 M.N.)

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo Segundo y Tercero del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en el Dictamen de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/655/2005 de fecha 20 de julio de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 6.12 del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen Vial DDU/DU/3849/2005 de fecha 13 de julio de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumeradas en el Considerando 6.13 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y remitir copia certificada del acta constitutiva a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO TERCERO. El promotor para solicitar la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas subsecuentes, deberá presentar oficio emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se autorice el cambio de uso de suelo para todo el fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. El promotor para tramitar la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento, deberá presentar oficio de alineamiento carretero emitido por la Comisión Estatal de Caminos (C.E.C.), así como oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.) en donde se señale la restricción del canal de aguas.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Admistración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y al C. Mauricio Pérez Zarco, representante legal del Fideicomiso F/47817-2, BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de nomenclatura para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 08 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Con escrito de fecha 21 de noviembre de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, el Ing. Mauricio Pérez Zarco, representante legal del Fideicomiso F/47817-2 de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, solicita autorización de la nomenclatura para la primera etapa del Fraccionamiento "Lomas del Sol", antes conocido como Puerta del Sol, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente 016/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 51,031 de fecha 10 de abril de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de la sentencia definitiva de fecha 4 de julio de 2001, dictada por el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Querétaro, Qro., radicado con el expediente número 969/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, que sobre prescripción positiva promovida por el C. Juan Pedro Urien Azurmendi respecto del inmueble conocido como Fracción 10ª en las en que se dividió El Rancho El Mirador, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

5. Con escritura pública número 16,702 de fecha 2 de mayo de 2005, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barrero, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución del fideicomiso irrevocable traslativo de dominio denominado F/47817-2 celebrado entre los Fideicomitentes "A" y Fideicomisarios en primer lugar el C. Juan Pedro Urien Azurmendi y la C. María Begoña Larracochea Ibarreche, como Fideicomitentes "B" y Fideicomisario en segundo lugar, la empresa denominada "Vasco Industrial", S.A. de C.V., y BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria; así como el contrato de apertura de créditos simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de objeto limitado, Grupo Financiero BVA Bancomer, denominada "la hipotecaria", la empresa "Vasco Industrial", S.A. de C.V., denominada "la acreditada", los CC. Carlos Fernando Urien Larracochea, Jaime Sánchez Cervantes, Mauricio Pérez Zarco y Juan Pedro Urien Azurmendi en carácter de "obligados solidarios" y BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria, en carácter de "garante hipotecario".

6. Mediante escritura pública número 83,314 de fecha 1 de junio de 2005, emitida por el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la personalidad del C. Mauricio Pérez Zarco, como representante legal del Fideicomiso F/47817-2 de BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

7. Con fecha 07 de diciembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con folio 250/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización de nomenclatura de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", Delegación Villa Cayetano Rubio del cual se desprende lo siguiente:

7.1. En Sesión de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para una fracción con superficie aproximada de 305,362.407 m², así como el

cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006) para una fracción con superficie aproximada de 140,000.00 m², del predio rústico ubicado en la fracción X Rancho El Mirador, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, conocido como Peña Colorada.

7.2. Mediante oficio DDU/DU/5892/2005 de fecha 25 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió autorización al proyecto de lotificación de la Etapa I del Fraccionamiento "Lomas del Sol".

7.3. La nomenclatura propuesta para las vialidades del fraccionamiento denominado "Lomas del Sol", es la siguiente.

- **Avenida Monte Gorbea**
- **Calle Sierra de Anboto**
- **Calle Sierra de Aralar.**

7.4. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta para dicha etapa del fraccionamiento no se repite en ninguna de las calles de la ciudad, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen técnico

8.1. Una vez realizado el estudio técnico correspondiente la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol", localizado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Avenida Monte Gorbea**
- **Calle Sierra de Anboto**
- **Calle Sierra de Aralar.**

8.2. Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

FRACC. LOMAS DEL SOL, ETAPA I.				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 290.29	\$ 29.07	
AVENIDA MONTE GORBEA	140.38	\$ 290.29	\$116.29	\$ 406.58
CALLE SIERRA DE ANBOTO	246.75	\$ 580.58	\$116.29	\$ 696.87
CALLE SIERRA DE ARALAR	564.20	\$1,451.45	\$174.44	\$ 1,625.89
SUBTOTAL				\$ 2,729.34
25 % concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales				\$ 682.33
TOTAL				\$ 3,411.67

(TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)

9. Con fecha 07 diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/8218/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y

Ecología, copia del estudio técnico número 250/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso k) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la nomenclatura para la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas del Sol”, Delegación Villa Cayetano Rubio, siendo la siguiente:

- **Avenida Monte Gorbea**
- **Calle Sierra de Anboto**
- **Calle Sierra de Aralar**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005, conforme a lo señalado en el Considerando 8.2 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al C. Mauricio Pérez Zarco, representante legal del Fideicomiso F/47817-2, BBVA Bancomer, Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Tres Etapas, Nomenclatura, Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Residencial Juriquilla Santa Fe”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las tres etapas, nomenclatura, venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui, así como aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro por la autorización de dicho fraccionamiento.

2. Con fecha 04 de mayo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa "Juriquilla Santa Fe", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura para las tres etapas y venta provisional de lotes de la primera etapa, así como cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para equipamiento urbano, para el Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 21/DSRJ/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública número 29,659 de fecha 27 de marzo de 2006, emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad de los lotes que formaron parte de la Fracción 4 de la Ex-Hacienda Juriquilla y parte del "Lote B de la Mesa" o fracción 4 de la Hacienda de Juriquilla a nombre de la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe", S.A. de C.V., derivada del contrato de compraventa celebrado con el C. José Armando Lugo Estrada.

4. Mediante escritura pública número 44,325 de fecha 4 de agosto de 2005, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la sociedad denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al Lic. Moisés Miranda Álvarez, en su carácter de representante legal.

5. Con fecha 05 de mayo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 079/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui, venta

provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento, asimismo, solicita autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano, en el cual en su contenido establece que:

5.1. Mediante escritura pública número 29,796 de fecha 04 de mayo de 2006 emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización del deslinde catastral, realizado por la Dirección de Catastro del Estado, de fecha 28 de abril de 2006 con número de folio DMC-2006055, así como la fusión de los predios a los que el deslinde catastral hace referencia.

5.2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de la Mesa Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5.3. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen de uso de suelo número 2006-3159 de fecha 05 de mayo de 2005, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en una superficie de 931,335.68 m², en el que se indican las siguientes condicionantes:

- Debe cumplir con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial).
- Debe participar en la construcción de la vialidad 1, propuestas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación

hacia la Carretera a San Luis Potosí.

- El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta densidad y mezcla de usos diversos.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.4. Mediante oficio número F.22.02.02/054/2006 de fecha 24 de enero de 2006, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental emite el dictamen de competencia en materia de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para un predio con superficie total de 91.15 ha., identificado como Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, mediante el cual determina que el uso de suelo para el predio en comento no se caracteriza como forestal.

5.5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número P0124/2006 de fecha 19 de febrero de 2006 para un lote que se pretende fraccionar localizado en Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", kilómetro 15 Autopista Querétaro-San Luis Potosí.

5.6. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-06/C02 de fecha 17 de marzo de 2006, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable y alcantarillado para un total de 3,442 viviendas y 12 tomas comerciales para el proyecto ubicado en los predios identificados como Lote B de la Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- Presentar en el Departamento de Ingeniería, copia de los planos de instalaciones hidrosanitarias de su proyecto, para visto bueno; tanto impreso como en formato digital.
- Cumplir con el pago de derechos por el suministro de agua potable de acuerdo al gasto necesario para cubrir su demanda.
- Las obras de cabecera necesarias serán ejecutadas y autorizadas por la Gerencia de Infraestructuras y Servicios de Provincia Juriquilla, el pago que generen los trabajos de dichas obras serán cubiertos por el desarrollador.
- Las obras al interior del desarrollo serán autorizadas y supervisadas por la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla y con cargo al desarrollador.
- Los trabajos de supervisión indicados en el punto 3 y 4 tendrán un cargo del 1.5% del costo total de la obra y serán cubiertos por el desarrollador.
- Las contrataciones de las tomas individuales serán pagadas por el usuario a las cuotas vigentes establecidas en el momento de la contratación.

5.7. Mediante oficio DDU/DU/2219/2006 de fecha 5 de mayo de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5.8. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

RESIDENCIAL JURQUILLA SANTA FE		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M ²	%
Superficie condominial	643,183.28	72.34
Corredor urbano	121,884.76	13.71
Área verde	29,350.21	3.30
Vialidad	94,733.91	10.65
Total	889,152.16	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE M ²	%
Condominial	180,966.49	52.76%
Corredor urbano	121,884.76	35.54%
Vialidad	40,119.81	11.70%
TOTAL	342,971.06	100.00%

CUADRO DE AREAS ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE M ²	%
Condominial	257,472.38	84.55%
Área verde	13,347.62	4.39%
Vialidad	33,686.98	11.06%
TOTAL	304,506.98	100.00%

CUADRO DE AREAS ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE M ²	%
Condominial	204,744.41	84.72%
Área verde	16,002.59	6.62%
Vialidad	20,927.12	8.66%
TOTAL	241,674.12	100.00%

5.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio que corresponde a una superficie de 88,915.21 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes.

De lo anterior en el proyecto de lotificación se contempla la dotación de cinco lotes en donación para área verde, con superficie total de 29,350.21 m² distribuidos en el fraccionamiento, los cuales corresponden al 3.30 % de la superficie total de donación, proponiendo el promotor cubrir en efectivo el equivalente al 6.70% de la superficie total del predio referente al área de equipamiento urbano que se debe otorgar en donación al municipio por la autorización del fraccionamiento, siendo de una superficie de 59,565.00 m².

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 94,733.91 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

5.10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional Etapa 1:

180,966.49 m² X \$ 5.0391 \$911,908.24
 25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales \$227,977.06
TOTAL \$1'139,885.30

(UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)

Superficie vendible comercial (corredor urbano) Etapa 1:

121,884.76 m² X \$ 6.4134 \$781,695.72
 25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales \$195,423.93
TOTAL \$977,119.65

(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 65/100 M.N.)

Superficie vendible habitacional Etapa 2:

257,472.38 m² X \$ 5.0391 \$1,297,429.07
 25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales \$324,357.27
TOTAL \$1'621,786.34

(UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)

Superficie vendible habitacional Etapa 3:

204,744.41 m² X \$ 5.0391 \$1,031,727.56
 25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales \$257,931.89
TOTAL \$1'289,659.45

(UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)

5.11. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de las 3 etapas del Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión etapa 1:

\$9'895,653.45 presupuesto X 1.5%	\$148,434.80
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$37,108.70
TOTAL	\$185,543.50

(CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

Derechos por supervisión etapa 2:

\$10'272,513.62 presupuesto X 1.5%	\$154,087.70
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$38,521.93
TOTAL	\$192,609.63

(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 63/100 M.N.)

Derechos por supervisión etapa 3:

\$8'507,687.85 presupuesto X 1.5%	\$127,615.31
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$31,903.83
TOTAL	\$159,519.14

(CIENTO CIENCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.)

5.12. En inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a esta Secretaría, se verificó que no cuenta con avance alguno en las obras de urbanización de la Etapa 1.

5.13. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto

se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.14. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

5.15. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Santa Elena
- Santa Rita
- Santa Teresa
- Santa Fe

5.16. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Santa Elena
- Santa Rita
- Santa Teresa
- Santa Fe

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para la licencia para la ejecución de obras de urbanización de las tres etapas del Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

6.2. Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente. Así como el dictamen de impacto vial y el dictamen de impacto ambiental emitido por las dependencias correspondientes.

6.3. Debe cumplir con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) del predio en donde se desarrollará el fraccionamiento.

6.4. Deberá hacer la entrega física del archivo georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

6.5. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Residencial Juriquilla Santa Fe", realizado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Santa Elena
- Santa Rita
- Santa Teresa
- Santa Fe

6.6. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2006.

RESIDENCIAL JURIUQUILLA SANTA FE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
Santa Elena	290.0800	\$603.78	\$272.11	\$875.89
Santa Rita	275.0200	\$603.78	\$211.64	\$815.42
Santa Teresa	2,974.5950	\$8,754.75	\$211.64	\$8,966.39
Santa Fe	4,096.3700	\$12,075.52	\$272.11	\$12,347.63
SUBTOTAL				\$23,005.32
25 % por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales				<u>\$ 5,751.33</u>
TOTAL				\$28,756.65

(VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)

6.7. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

7. Con fecha 04 de mayo de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/2697/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 079/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Juriquilla Santa Fe”, S.A. de C.V., la licencia para la ejecución de obras de urbanización de las tres etapas del Fraccionamiento “Residencial Juriquilla Santa Fe”, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa “Juriquilla Santa Fe”, S.A. de C.V., cubra en efectivo y al contado, el equivalente al 6.70% de la superficie total del predio que debería transmitir para equipamiento urbano por la autorización del fraccionamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice avalúo comercial del predio en el que se pretende desarrollar el fraccionamiento, con la finalidad de definir el monto a cubrir por el equivalente al 6.70% de la superficie total del predio, debiendo pagar el costo de dicho avalúo la empresa denominada “Juriquilla Santa Fe”, S.A. de C.V.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de

Querétaro, el promotor del fraccionamiento deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, lo correspondiente al 3.30 % de la superficie total del predio, para equipamiento urbano para destinarse como áreas verdes, distribuidos en cinco lotes del fraccionamiento con una superficie total de 29,350.21 m².

QUINTO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 94,733.91 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en los Resolutivos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

SÉPTIMO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible, las cantidades señaladas en el Considerando 5.10 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por concepto derechos de supervisión del Fraccionamiento “Residencial Juriquilla Santa Fe”, a favor del Municipio de Querétaro, las cantidades señaladas en el Considerando 5.11 del presente Acuerdo

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Para solicitar autorización provisional para venta de lotes, el promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será

necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Cumplir con las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para el predio identificado como Lote B de La Mesa o Fracción 4 de la Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- B. Presentar en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, copia de los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como presentar los dictámenes de impacto vial y ambiental autorizados por las dependencias correspondientes.
- C. Hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se otorga a la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

DÉCIMO TERCERO. La empresa "Juriquilla Santa Fe", S.A. de C.V., deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación

Santa Rosa Jáuregui, para lo cual se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, fije el monto de la misma.

DÉCIMO CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO QUINTO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento "Residencial Juriquilla Santa Fe", Delegación Santa Rosa Jáuregui, siendo la siguiente:

- Santa Elena
- Santa Rita
- Santa Teresa
- Santa Fe

DÉCIMO SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura, conforme a lo establecido en el Considerando 6.6 del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la

empresa "Juriquilla Santa Fe", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación de la Manzana II y Cambio de Uso de Suelo de Comercial a Uso Mixto (Habitacional, Comercial y de Servicios) de los Lotes del 1 al 6 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A), B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XXI, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 137, 138 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 266 DEL

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la relotificación de la Manzana II y cambio de uso de suelo de comercial a uso mixto (habitacional, comercial y de servicios) de los lotes del 1 al 6 Manzana II del Fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 8 de agosto de 1991, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la realización del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. En fecha 15 de agosto de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, relotificación y venta provisional del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio.

4. Con fecha 01 agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Ing. Juan Vázquez Ramírez, propietario del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", mediante el cual solicita la revisión y aprobación de la relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", Dele-

gación Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 03/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Con escritura pública número 7,083 de fecha 20 de enero de 1981, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la protocolización del contrato de compraventa celebrado por el Arq. Eugenio Urquiza Fernández de Jáuregui como parte vendedora y el Ing. Juan Vázquez Ramírez, como parte compradora de una fracción del predio ubicado en Antigua Carretera México y Autopista México-Querétaro.

6. Mediante escritura pública número 8,075 de fecha 14 de abril de 1982, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la protocolización del contrato de compraventa celebrado por el Arq. Eugenio Urquiza Fernández de Jáuregui como parte vendedora y el Ing. Juan Vázquez Ramírez como parte compradora de una fracción del predio ubicado en Antigua Carretera México y Autopista México-Querétaro que se anexará a otra fracción ubicada en el mismo lugar, referida en el Considerando anterior.

7. Con fecha 12 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 191/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita" ubicado en el Antiguo Camino a México s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual establece:

7.1. De acuerdo al estado físico actual de la manzana, se observó que existen diferencias en su traza urbana, en base a lo cual el promotor solicita se autorice la relotificación para adecuarla a las características físicas actuales de los lotes que en el se incluyen, sin modificar la superficie total de la manzana, ni el número de lotes considerados.

7.2. Mediante oficio número DUV-1494/94 de fecha 06 de octubre de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado emitió visto bueno del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", motivado por la afectación por derecho de vía de la Autopista México- Querétaro.

7.3. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de febrero de 1999, se autorizó la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Cuesta Bonita".

7.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/5783/2002 de fecha 01 de agosto de 2002, emitió visto bueno al proyecto de relotificación de las manzanas 1, 2, 3, 7C, 10, 11, 12 y II del Fraccionamiento "Cuesta Bonita".

De acuerdo a dicha relotificación, la Manzana II cuenta actualmente con un lote condominal para 68 viviendas, con superficie de 11,861.71 m², seis lotes comerciales que conjuntan una superficie de 1,317.96 m², colindando con un área verde con superficie de 506.05 m².

7.5. Conforme a la propuesta del promotor, el proyecto de relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", de acuerdo a la traza urbana actual, quedaría conformado con los datos de los predios que se desglosan a continuación:

CUADRO DE ÁREAS		
MANZANA II		
NO. DE LOTE	SUPERFICIE	USO
1	239.84 M ²	MIXTO
2	201.55 M ²	MIXTO
3	218.01 M ²	MIXTO
4	218.81 M ²	MIXTO
5	219.52 M ²	MIXTO
6	220.23 M ²	MIXTO
7	11, 861.71 M ²	CONDOMINAL 68 VIV.
TOTAL	7 LOTES	13,179.67 M²
	ÁREA VERDE	536.74

7.6. De lo anterior se observa que se incrementa la superficie de área verde colindante a la manzana, de 506.05 m² a 536.74 m², por lo que existe una diferencia de 30.69 m² con respecto al proyecto original, la cual a su vez, reduce en la misma proporción y superficie, el área de vialidad del fraccionamiento, motivado por la modificación de urbanización en esa sección, debiendo protocolizarse la modificación de vialidad a área verde de dicha superficie, respecto a la transmitida a favor del Municipio de Querétaro.

7.7. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbano aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento

to de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, se indica que el fraccionamiento se encuentra localizado en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha, lo que representa un máximo de 528 viviendas en el fraccionamiento.

7.8. Con la presente relotificación se modifica el uso comercial de los lotes 1 al 6 de la Manzana II, a uso mixto (habitacional, comercial y de servicios), en base a lo cual y debido a que en el proyecto de relotificación autorizado se tienen contempladas 392 unidades, el cambio de uso de suelo propuesto para los lotes, está dentro del parámetro de viviendas autorizadas para el fraccionamiento.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en el Antiguo Camino a México s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en virtud de que no se modifica la superficie de la manzana ni el número de lotes, permitiendo a su vez, adecuar los lotes al trazo físico actual al interior de la manzana. Asimismo, en la relotificación se modifica el uso comercial de los lotes 1 al 6 de la Manzana II, a uso mixto (habitacional, comercial y de servicios), debido a que no se incrementa la densidad de población considerada para la totalidad del fraccionamiento y que es de 150 hab/ha, haciendo notar de que en caso de destinar los lotes para usos comerciales y/o servicios, estos deben ser compatibles con usos habitacionales.

Asimismo, deberá protocolizarse la modificación en la escritura pública en la que se realizó la transmisión de las áreas para equipamiento y vialidades del fraccionamiento a favor del Municipio, de una superficie de 30.69 m² de vialidad, la cual cambia a área verde, ubicada en la

colindancia con la Manzana II del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", derivada de la presente relotificación.

9. Con fecha 12 de octubre de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/7037/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 191/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la relotificación de la Manzana II del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 7.5 del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que no se modifica la superficie de la manzana ni el número de lotes, permitiendo a su vez, adecuar los lotes al trazo físico actual al interior de la manzana.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a uso mixto (habitacional, comercial y de servicios) de los Lotes 1 al 6 de la Manzana II del Fraccionamiento Cuesta Bonita, Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que no se incrementa la densidad de población considerada para la totalidad del fraccionamiento y que es de 150 hab/ha, haciendo notar de que en caso de destinar los lotes para usos comerciales y/o servicios, estos deben ser compatibles con usos habitacionales.

CUARTO. El propietario del Fraccionamiento deberá realizar la modificación de la escritura pública en la que transmitió las áreas para equipamiento y vialidades del fraccionamiento a favor del Municipio, de una superficie de 30.69 m² de vialidad, la

cual cambia a área verde, ubicada en la colindancia con la Manzana II del Fraccionamiento "Cuesta Bonita", Delegación Villa Cayetano Rubio, derivada de la presente relotificación.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo ante-

rior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al Ing. Juan Vázquez Ramírez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0439/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, RESPECTO DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE

LA 4TA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS" UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO SIN NÚMERO, EXHACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLA-

MENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, RESPECTO DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE AUTORIZAN LAS VENTAS PROVISIONALES DE LA 4TA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS" UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO SIN NÚMERO, EXHACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.; MISMO QUE EN ÉSTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señalan en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el archivo de la S.D.U.O.P.E.M., documentos que el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, ha anexado a su solicitud como representante de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 77,948 de fecha 09 de Diciembre de 2002, tirada por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número

8, de esta demarcación notarial, documento que se encuentra en copia Certificada en el Expediente técnico del Fraccionamiento "Las Palomas", por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener las Ventas Provisionales de la 4ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas", ubicado en Camino a Rancho de Enmedio Sin Numero, Exhacienda el Sagrado Corazón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro., en nombre y representación de la Persona Moral acabada de referir, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste en propuesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.**-----

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición"-----

III.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUO-PEM/133/06, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 31 de Marzo de 2006, que a la letra dice por lo que respecta a la opinión técnica: "**... de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 22 de Marzo de 2006, No. de oficio DUV/FCL/404/2006 N.T. 12850, en donde se acusa un avance del 38% en la Urbanización de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano**

para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **FACTIBLE** la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la 4ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas", siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$601,680.00 (SEIS CIENTOS UN MIL SEIS CIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalada.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Las Palomas" de la 4ª Etapa, propiedad de la persona moral Empresa Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

IV.- Que el solicitante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, acreditó haber donado de forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las áreas de equipamiento, áreas verdes y por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Las Palomas", mediante la Escritura Pública Número 17,363, de fecha 17 de Marzo de 2003, emitida por la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaría Adscrita y encargada de la Notaría Pública Número 3, de esta demarcación notarial, de la cual es titular el Lic. Enrique Burgos García.

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Autorización de Ventas Provisionales de lotes de la 4ª Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas", ubicado en Camino a Rancho de Enmedio Sin Número, Exhacienda el Sagrado Corazón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y el representante del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgue autorización para "LAS VENTAS PROVISIONALES DE LA 4TA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE ENMEDIO S/N, EXHACIENDA EL SAGRADO CORAZÓN, EN ESTE MUNICIPIO".-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes de la 4ta Etapa del Fraccionamiento "Las Palomas" ubicado en Camino a Rancho de Enmedio Sin Numero, Exhacienda el Sagrado Corazón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de \$601,680.00 (seis cientos un mil seis cientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

RESOLUTIVO TERCERO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Representante Legal de la persona moral Empresa Promotora Turística y Eco-

lógica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones estipuladas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento "Las Palomas", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XI y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE EL ING. EDUARDO RUIZ NORIEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL EMPRESA PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA

SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.---

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE. **ARTÍCULO CUARTO.-** SI LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1406-2006
EXPEDIENTE NUM.:	EXP.- 40/2003

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

Santiago de Querétaro, Qro., mayo del 2006.

CC. AGUILAR OLVERA JACINTO Y GONZALEZ GONZALEZ GERMAN LEOPOLDO PRESENTE.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial se radico el expediente número **40/2003** relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** en contra de **AGUILAR OLVERA JACINTO Y GONZALEZ GONZALEZ GERMAN LEOPOLDO** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, **asimismo se les previene para que señalen bienes de su propiedad susceptibles de embargo a fin de cubrir las prestaciones reclamadas, en el entendido de que ser omisos tal derecho pasará al ejecutante.**

ATENTAMENTE.

LICENCIADA CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	562
EXPEDIENTE NUM.:	730/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 24 de febrero de 2006.

C. RUBÉN SILVA MÉNDEZ, PRESENTE.

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **730/2005**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que promueve en su contra el ANOTNIO CISNEROS VALDÉZ, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el diario oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". Conste.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO GENERAL 44/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN QUERÉTARO, QUERÉTARO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciséis de noviembre de dos mil cinco aprobó la creación del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro y ordenó la realización de las gestiones necesarias para su instalación;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados de Circuito que actualmente funcionan en Querétaro, Querétaro.

SEGUNDO.- El Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, iniciará funciones el uno de agosto de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en calle Allende Norte 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.

TERCERO.- Los actuales tribunales colegiados del Vigésimo Segundo Circuito conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos de la siguiente manera: del uno de agosto al diecisiete de septiembre de dos mil seis al Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro; con excepción de los asuntos relacionados, los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurrido el plazo señalado, los asuntos nuevos se distribuirán entre los tres tribunales colegiados del Circuito y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado en el segundo párrafo del punto cuarto precedente, los presidentes de los tribunales colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre la productividad obtenida.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XXII.- VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, número 1, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

XXII.- VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO:

1.- Tres tribunales colegiados con residencia en Querétaro.”

SÉPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

----- **CERTIFICA:** -----

----- Que este Acuerdo General 44/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con Sede en Querétaro, Querétaro; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de junio de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D’Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil seis.- Conste.- -----

Rúbrica

AVISO

**CUADR COMPARATIVO N° 51059001-002-06
SUTURAS**

	BALESSA, S.A. DE C.V. BAL-970327-7Y	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A. DE C.V. DGQ-961127-8N9
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
2	\$ 320.00	
3		\$ 630.00
4		\$ 125.00
5		\$ 95.00
6		\$ 70.00
7		\$ 200.00

8		\$	69.00
9		\$	60.00
10		\$	60.00
11		\$	90.00
12		\$	90.00
13		\$	320.00
14		\$	85.00
15		\$	85.00
16		\$	108.00
17		\$	105.00
18		\$	105.00
19		\$	105.00
20		\$	165.00
21		\$	160.00
22		\$	160.00
23		\$	155.00
24		\$	145.00
25		\$	160.00
26		\$	110.00
27		\$	120.00
28		\$	100.00
29		\$	98.00
30		\$	118.00
31		\$	1,100.00
32		\$	90.00
33		\$	108.00
34		\$	105.00
35		\$	90.00
36		\$	90.00
37		\$	100.00
38		\$	115.00
39		\$	190.00
40		\$	970.00
41		\$	250.00
42		\$	245.00
43		\$	250.00
44		\$	340.00

CUADRO COMPARATIVO N° 51059001-003-06 RAYOS X

DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERE- TARO S.A. DE C.V. DGQ-961127-8N9	
R	PRECIO UNITARIO
1	\$ 84.11
2	\$ 254.00
3	\$ 229.44
4	\$ 592.35
5	\$ 437.81
6	\$ 341.53
7	\$ 1,313.89
8	\$ 541.18
9	\$ 297.79
10	\$ 575.21
11	\$ 783.27
12	\$ 1,125.95
13	\$ 1,346.25
14	\$ 1,615.50
15	\$ 927.69
16	\$ 3,913.90
17	\$ 1,635.08

CUADRO COMPARATIVO DE LA LPN 51059001-004-06 SERVICIO SUBROGADO DE LIMPIEZA

GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S. C. GLM-970924-397	
R	PRECIO TOTAL
1	\$ 6,735,300.00

CUADRO COMPARATIVO DE LA LPN 51059001-006-06 ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE SESEQ

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. QCS-931209-G49	
R	PRECIO TOTAL
1	\$ 541,746.81

CUADRO COMPARATIVO DE LA LPN 51059001-007-06 MESA DE AYUDA

INFOTECNOLOGIA CORPORATIVA S.C. ICO-980323-HU9	
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE TOTAL
1	\$ 1,168,000.00

CUADRO COMPARATIVO DE LA LPN 51059001-008-06 BOMBAS DE INFUSION SEGUNDA VUELTA

BAXTER S.A. DE C.V. BAX-871207-MN3	
CLAVE	PRECIO UNITARIO
060 345 2186	\$ 71.00
060 345 2194	\$ 75.00
060 345 2210	\$ 81.00
060 345 3085	\$ 85.00
060 345 2228	\$ 86.00

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licitación Pública Nacional			Fecha de Emisión		
51068001-001-06			11 DE ABRIL DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
183	PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	1, 3, 5, 7-13, 20-22, 24, 27-33, 36-43, 45, 46, 48, 50-60, 62, 63, 65, 71-76, 81-83, 88-93, 95-97, 100, 101, 104-107, 110, 112, 113, 116-118, 120, 123-125, 127, 128, 130, 132, 133, 135-173, 176, 177, 179-181, 183.	PAPELERÍAS COLIBRÍ, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 638,203.88	\$733,934.46
		1-15, 17, 20-23, 26-36, 38, 39, 41-43, 45-47, 49-56, 58, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 74-76, 79-84, 87-97, 100-107, 109-111, 113, 116-120, 122-125, 128, 129, 131, 133-139, 141-173, 176-180, 182, 183.	PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V.	\$ 359,297.01	\$413,191.56
		1-60, 62-67, 74-107, 109-129, 131, 133, 134, 142, 147, 149, 174-180, 182, 183.	CARMI SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	\$ 305,389.97	\$ 351,198.47
		2-15, 17, 21-26, 32-41, 44-56, 58-65, 68-93, 95-96 E, 98, 99, 102, 103, 105, 109, 110, 113-120, 123-126, 128-134, 136, 137, 143-151, 153-182.	WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.	\$ 412,742.73	\$ 474,654.14
		1-3, 5-15, 17, 23, 26, 32, 33, 35, 36, 38-48, 50-60, 62-65, 79-82, 84-91, 94, 96A-97, 100-105, 109-115, 119, 122, 124, 126, 127, 129, 131, 133, 147, 149, 174, 176-180, 182.	PAPELERÍA Y SERVICIOS GAMA, S.A. DE C.V.	\$ 236,445.98	\$ 271,912.88
		37, 72, 73, 106, 107, 114, 135-174, 183.	EXCELLENT TODO EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 382,148.05	\$ 439,470.26
		21, 22, 68-73, 76, 87-89, 130, 132, 133.	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 148,336.50	\$ 170,586.98

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
19-IR/06			12 DE ABRIL DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
3	MATERIAL CÍVICO	1, 2, 3,	EDUARDO CALDERÓN RODRÍGUEZ	\$ 108,150.00	\$124,372.50
		1, 2, 3,	ULTRA MODERNA QUERETANA, S.A. DE C.V.	\$ 134,205.00	\$154,335.75

Inv. Restringida			Fecha de Emisión		
21-IR/06			02 DE MAYO DE 2006		
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN (2DA. CONVOCATORIA)	1	BUNI CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 1,135,088.88	\$1,305,352.21
		1	IMPERJIMSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,093,841.40	\$ 1,257,917.61

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
22-IR/06				02 DE MAYO DE 2006	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	PINTURA	1	PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 374,100.00	\$ 430,215.00
		1	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	\$ 306,300.00	\$ 352,245.00

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
23-IR/06				17 DE MAYO DE 2006	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	1	ING. JUAN MANUEL JIMÉNEZ TENORIO	\$ 403,024.96	\$ 463,478.70

Licitación Pública Nacional				Fecha de Emisión	
51068001-002-06				29 DE MAYO DE 2006	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
8	EQUIPO DE CÓMPUTO	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$ 3,520,168.20	\$ 4,048,193.43
		1, 2, 5, 6, 7, 8	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3,263,740.00	\$ 3,753,301.00
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	NITIDATA LEÓN, S.A. DE C.V.	\$ 4,178,330.00	\$ 4,805,079.50
		2	JUAN MANUEL CAMPOS MENDOZA	\$ 2,219,400.00	\$ 2,552,310.00

C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA
 Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

FALLO DE LICITACION
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. de licitación
51067001-006-06

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	1	Mobiliario para oficinas	Lote	\$0	\$0	Desierta	22/06/2006
2	1	Equipo Médico básico	Lote	\$ 84,784.40	\$84,784.40	HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO SA DE CV	22/06/2006
3	1	Equipo de Servicio	Lote	\$ 46,099.90	\$46,099.90	FECSA SA DE CV	22/06/2006
4	1	Equipo Recreativo	Lote	\$0	\$0	Desierta	22/06/2006
5	1	Equipo Audiovisual	Lote	\$0	\$0	Desierta	22/06/2006
6	1	Equipo de Computo	Lote	\$0	\$0	Desierta	22/06/2006

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE JUNIO DEL 2006.
LIC. JORGE FLORES RAMIREZ
 PRESIDENTE DEL COMITE
 RUBRICA.

CENTROS DE DIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA DE CV
1	Escritorio Secretarial:	PZA	8		
	Con un pedestal, gaveta lateral y archivo, de 120X0.75X0.75, metálico con cubierta de melamínico. Partes metálicas con pintura en polvo poliéster epóxico, color negro, patas con regatones.				
	Silla Secretarial:	PZA	8		
	Con respaldo reclinable, tapiz en pliana, elevación neumática, perilla para ajustar altura del respaldo, base de 22 pulgadas, color negro.				
	Silla para visita:	PZA	60		
	Apilable con base tubular de 3/4 pulgada, calibre 18, acabado en pintura en polvo poliéster epóxico horneada y texturizada, tapiz pliana, color negro.				
	Archivero con 3 gavetas:	PZA	6		
	Metálico, lámina de acero y pintura en polvo poliéster horneada, medidas 0.47X0.71X1.07 m.k. con aplicación de formato carta u oficio, correderas de proyección para deslizamiento silencioso, jaladeras embutidas y portaetiquetas, sistema de cerradura de botón para asegurar todas las gavetas.				
	Pizarrón Ranurado:	PZA	2		
	Tipo tablero, superficie forrada en paño negro, para letras de plástico, marco en aluminio, de 1.20X2.40				
	Pizarrón de Corcho:	PZA	2		
	Con marco de aluminio superficie de corcho, con respaldo especial para usar alfileres o chinchetas, medidas de 0.1.50 X 0.90 mts.				
	Rotafolio:	PZA	2		
	Pizarrón con sujetafolio de 70 x 90, color blanco acrílico, fijo, tubular de acero cal. 18, acabado en esmalte horneado, con triple plegable de aluminio anodizado natura, altura de 1.70m. Tipo tijera.				
	Mesas:	PZA	30		
	Cuadradas, para comedor, base tipo pedestal cilíndrica, lámina de acero, acabado brillante, cubierta en madera aglomerada de 28 mm. de espesor y terminado en laminado plástico con moldura 2mm en cantos.				
	Sillas:	PZA	140		
	Asiento y respaldo tapizadas en vinil altamente resistente, cuatro patas con regatones, base tubular cromada.				
	Mesas de trabajo:	PZA	8		
	Mesa de trabajo tipo tablón fabricada en fibracel, medida de 240 largo.				
Silla plegable:	PZA	200			
Silla fabricada en base de acero tubular, de 4 patas con diseño moderno, cal. 14, asiento y respaldo en polipropileno inyectado virgen de alta resistencia, con diseño ergonómico para permanecer sentado por largos periodos sin sentir molestia. Uso recomendado pesado, tipo tijera, plegable, sin brazos, gomas en las patas para evitar derrape.					
Bancas:	PZA	20			
Banca asiento y respaldo, fabricada en tablón de duela de madera, con barnizado para intemperie, resistentes a la humedad, estructura de lámina de acero, tipo tubular cuadrada cal. 16, con tratamiento epóxico y esmaltadas, de 2.40x40x50 m.					
Juegos de mesa y silla para jardín:	PZA	4			
Mesa redonda de 110 cm. De diámetro, en tubular aluminio, con 4 sillas, sombrilla en tela poliéster de 210.82X210.82, lavable en casa y porta sombrilla de 2.48 de alto					
Estantes de 4 niveles:	PZA	12			
Estante tipo esqueleto, metálico, lámina de acero y pintura en polvo poliéster epóxico horneada, 1.00m. De frente X 0.45 de fondo y 1.80 de altura, con 4 niveles de entrepaños liso, calibre 22, postes estándar cal 22 y tapa superior.					
Lockers:	PZA	12			
En lámina de acero y pintura en polvo poliéster epóxico horneada, con 4 compartimentos, cerraduras y ventilas en cada puerta, medidas 40X45X170.					

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

PLAN VIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA DE CV
1	Silla secretarial:	PZA	20		
	Con respaldo de contacto permanente tipo concha, base cromada tipo estrella cinco puntos giratoria para ajustar altura, rodante, tapizada en tela color café.				
	Silla de trabajo:	PZA	20		
	Silla con respaldo de contacto permanente, asiento y respaldo tapizados en tela color café base de 26 pulgadas, altura variable, giratoria, base estrella 5 puntos, rodante, descansapiés cromado tipo aro, acojinamiento de espuma de poliuretano.				
	Surtidor de agua fría y caliente:	PZA	5		
	Para garrafón, estructura y tanque en acero inoxidable, con termostato y portavasos, medida 0.33x0.32.0.98 m.				
	Juego de Sala:	PZA	1		
	Juego de sala de espera, 10 plazas, capitoneado de pilana resistente, durable de fácil lavado, patas de madera.				
	Mesas de trabajo:	PZA	15		
	Metálica, cubierta acabado melamínico lámina de acero con pintura en polvo poliéster horneada, medidas 1.50X0.75X0.75 m. proceso de fosfatizado para evitar la oxidación, patas cromadas y regatones para nivelar altura.				
	Silla plegable:	PZA	200		
	Silla fabricada en base de acero tubular, de 4 patas con diseño moderno, cal. 14, asiento y respaldo en polipropileno inyectado virgen de alta resistencia, con diseño ergonómico para permanecer sentado por largos periodos sin sentir molestia.				
	Bancas:	PZA	20		
	Banca asiento y respaldo, fabricada en herrería de 2.40x40x50 m.				
	Juegos de mesa y silla para jardín:	PZA	5		
	Mesa redonda de 110 cm. de diámetro, fabricadas en herrería con 4 sillas cada juego, con sobrilla				
Mesas:	PZA	15			
Cuadradas, para comedor, base tipo pedestal cilíndrica, lámina de acero, acabado brillante, cubierta en madera aglomerada de 28 mm. de espesor y terminado en laminado plástico con moldura 2mm en cantos.					
Sillas:	PZA	70			
Asiento y respaldo tapizadas en vinil altamente resistente, cuatro patas con regatones, base tubular cromada.					
Mesas de juegos	PZA	4			
Mesa circular de .75 cm. De diámetro, base cromada de 4 puntos con regatones, cubierta acabado melamínico.					
Mesas de Trabajo	PZA	20			
Mesa de uso rudo tipo tablón, fabricado en fibracel, de 2.40 de largo, patas plegables, en tubular con regatones.					

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

A.R.R.F

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA DE CV
1	Colchón de espuma	PZAS	48		
	Colchón individual de bloque espuma 1.00* 1.86* alta densidad, tela 100% poliéster tipo estampada, capitoneada con 1 cm. peeler				

CADIS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA DE CV
1	Silla secretarial:	PZA	2		
	Asiento y respaldo de contacto permanente, piel color negra, ajuste neumático, base de nylon de U, rodante				

CAMINANDO JUNTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA DE CV
1	MESAS: Mesa para kinder cubierta fabricada en polipropileno color azul rey	PZA	10		
	SILLAS: Silla infantil fabricada en plástico inyectado color azul rey	PZA	40		
	MESAS: Mesa para primaria cubierta fabricada en polipropileno color azul rey	PZA	7		
	SILLAS: Silla para adulto fabricada en plástico inyectado color azul rey	PZA	28		
	MESAS: Mesa para adulto cubierta fabricada en polipropileno azul rey	PZA	3		
	SILLAS: Silla adulto fabricad en plástico inyectado color azul rey	PZA	12		
	BASES PARA CAMA: Madera de pino 3/4" x 20 cm, 160 x 80 cm, cubierta de triplay de 6 mm soportada pon pino de 3/4" x 5 cm perimetral, cada estructura de 30 cm, barnizadas con pintura poliforum	PZA	60		
	COLCHONES: Para cama en hule espuma sándwich, 10 cm de aglomerado, 2 cm de cada lado suave, forro de tela ahulada, de 155x75 cm	PZA	60		
	COLCHONES: Para cuna 5 cm de aglomerado suave, 2 cm de cada lado suave, forro de tela ahulada, 100 x 50 cm	PZA	25		
VITRINA: Esmaltada, estructura en lamina de acero, ventana de vidrio en la parte superior, equipada con cerradura, medidas 82.5x40.0x153.50	PZA	2			

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

CENTRO DE DIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA	
2	Mesa de Exploración:					
	Base en lámina de acero y pintura en polvo poliéster epóxico horneada, con gabinete en la parte baja, 2 puertas corredizas, extensión para pies y pierneras, bandeja porta-instrumental retraible integrada, superficie acolchonada en vinil lavable, medidas 55X80X1.30	PZA	2	2,999.00		
	Banco de altura:					
	Medida estándar, base tubular cromada y superficie en hule antiderrapante, con gomas en las 4 patas.	PZA	2	270.50		
	Portasuero:					
	Tubular cromada de 3/4 calibre 18, rodante, 4 ruedas, con perilla para ajustar altura, extensión para dos soluciones.	PZA	2	412.00		
	Estetoscopio:					
	Para adulto, en acero inoxidable, diafragma flotante que asegura sensibilidad acústica y respuesta consistente a los sonidos de alta frecuencia, campana abierta para mayor sensibilidad a los sonidos de baja frecuencia, ligero, cómodo y duradero. Para auscultaciones de corazón, pulmón, y otros órganos del cuerpo. Garantía de dos años.	PZA	4	198.00		
	Baumanómetro:					
	Baumanómetro mercurial, tubo de vidrio relleno de mercurio en escala fácil de leer, calibrada desde 00mm Hg. a 300 mm Hg. Caja compacta de aluminio con botón de seguridad, manga calibrada con dos tubos de látex y perilla, la manga con marcas de tamaño, sujetador de manómetro y etiqueta indicadora arterial.	PZA	4	169.00		
	Estuche de Diagnóstico:					
	Set básico de diagnóstico, con rinoscopio, oftalmoscopio, otoscopio, mango, puente laringeo, espejos, embudos auriculares y porta lámpara curvado.	PZA	2	9,949.00		
	Negatoscopio:					
	Con caja rectangular de acero inoxidable con altura de 48-55 cm. x 35-40 cm. de ancho y 8-11 cm. de profundidad. En su interior debe contener forro metálico que refleje la luz, 2 tubos de gas neón con sus respectivas conexiones, colocadas longitudinalmente con relación con el eje del mueble y posicionados en los extremos laterales debe contemplar orificio de salida de cordón de energía eléctrica de 110 - 115 V y 60 Hz, que mide 150-200 cm. Debe contener tecla o botón de encendido/apagado. En la cara frontal de la pantalla de plástico opaco que permite el paso de la luz, desmontable, cubierto a su alrededor por marco y en su extremo superior contener 2 ó 3 ganchos o placa de presión para sostener dos películas radiográficas, garantía de dos años.	PZA	2	2,015.00		
	Báscula de Pie:					
Modelo Clínica, con altímetro, en acero inoxidable, capacidad para 170 kgm., pedestal con superficie antiderrapante.	PZA	2	1,299.00			
Vitrina:						
En lámina de acero inoxidable y pintura en polvo poliéster epóxico horneada, puesta superior de cristal abatible, con dos entrepaños, parte baja con un cajón con jaladera y gabinete con puerta y chapa, medidas 40 x 60 x 1.50 alto.	PZA	2	1,217.00			
Banco Giratorio:						
Base tubular cromada de 3/4 calibre 18, asiento giratorio, con descansa pies tipo aro, cuatro patas con regatones	PZA	4	373.00			
Lámpara de Chicote:						
Tubular cromada de 3/4 calibre 18, pantalla grande	PZA	2	502.00			
Glucómetros:						
Sistema de monitoreo de glucosa en sangre, con batería instalada, memoria con capacidad de 365 pruebas, pantalla extragrande, dispositivo de pulsión capilar, con lancetas estériles, solución de control de glucosa y tiras de prueba.	PZA	4	809.60			
Silla de Ruedas:						
	PZA	4	1,449.00			

Estándar con descansabrazos acojinados, con soportes descansapiés abatibles y desmontables, brazos fijos integrados al chasis, respaldo de tapicería con doble grabado, cañuelas snap-on piramidal, para menor desgaste y esfuerzo del usuario, tubo transversal que le brinda mayor seguridad y rigidez a la estructura de la silla, Rin de 24", con rayos y centro de masa extrarreforzado, talón pedal trasero para mejor apoyo en el pie, ruedas de 8" con valeros metálicos, chasis con refuerzo estructural angular en el poste delantero al arco roaja y a la unión con el buje porta horquilla, ajuste de altura de pedal con posiciones limitadas mediante sencillos sistema de tornillo sinfin, tabal de descansapiernas acojinadas de soportes eleva piernas acabado cromado con triple capa para mayor protección contra oxidación y salinidad.				
Andadera:				
Caminable y plegadiza de aluminio de 7/8", abricada en tubular de aluminio, acabado ionizado brillante con extensiones ajustables en las cuatro patas, con marco frontal de tubular de 1", doble reforzado, travesaños de aluminio contoneados para ensamble y soporte seguro, botón ajustable anterior con protector de plástico, regatones en las 4 patas.	PZA	4	280.00	
Estuche de Disección:				
Set de diez piezas de acero inoxidable.	PZA	2	193.60	
Ambú Resucitador:				
Con resucitados manual 2000ml. Mascarilla facial (tamaño 5) bolsa de reservorio 2600ml., válvula de reservorio y tubo de oxígeno de 2 m.	PZA	2	1,394.00	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

PLAN VIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
2	Estetoscopio:				
	Para adulto, en acero inoxidable, diafragma flotante que asegura sensibilidad acústica y respuesta consistente a los sonidos de alta frecuencia, campana abierta para mayor sensibilidad a los sonidos de baja frecuencia, ligero, cómodo y duradero.	PZA	2	198.00	
	Baumanometro:				
	Baumanometro mercurial, tubo de vidrio relleno de mercurio en escala fácil de leer, calibrada desde 00mm Hg. a 300 mm Hg. Caja compacta de aluminio con botón de seguridad, manga calibrada con dos tubos de látex y perilla, la manga con marcas de tamaño.	PZA	2	169.00	
	Estuche de Diagnóstico:				
	Set básico de diagnóstico, con rinoscopio, oftalmoscopio, otoscopio, mango, puente laringeo, espejos, embudos auriculares y porta lámpara curvado.	PZA	1	9,949.00	
	Báscula de pie:				
	Modelo Clínica, con altímetro, en acero inoxidable, capacidad para 170 kgm., pedestal con superficie antiderrapante.	PZA	1	1,299.00	
	Glucómetro:				
	Sistema de monitoreo de glucosa en sangre, con batería instalada, memoria con capacidad de 365 pruebas, pantalla extragrande, dispositivo de pulsión capilar, con lancetas estériles, solución de control de glucosa y tiras de prueba.	PZA	2	809.60	
Estuche de disección:					
Set de diez piezas de acero inoxidable.	PZA	1	193.60		
Ambú resucitador:					
Con resucitados manual 2000ml. Mascarilla facial (tamaño 5) bolsa de reservorio 2600ml., válvula de reservorio y tubo de oxígeno de 2 m.	PZA	1	1,394.00		

CAMINANDO JUNTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
2	CAMA HOSPITALARIA: Eléctrica, con tres motores ultra silenciosa, incluye barandales, colchón de hule espuma	PZA	1	11,949.00	
	CUNERO CROMADO: Con bacinete de acrílico	PZA	2	2,015.00	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

CENTRO DE DIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
3	Refrigerador: 20 pies, color beige, sistema de deshielo automático, dos puertas reversibles en lámina texturizada, gabinete con el mismo acabado, jalederas altamente resistentes, congelador de gran capacidad, adaptación para fabrica de hielos, 2 anaqueles en contrapueras resistentes, refrigerador 2 mallas de alambón intercambiables en 6 posiciones, cajón legumbrero de plástico resistente y tapa de cristal templado, 2 anaqueles a todo lo largo de la contrapuerta, anaquel mantequillero, medio anaquel para latas y envases pequeños. Medidas alto 171X71X84cm.	PZA	2		12,782.00
	Licuadora: De acero inoxidable, capacidad para tres litros, acabado brillante.	PZA	2		5,292.00
	Cocina Integral: Con fregadero de dos tarjas de 1.50X70X90, 1 mesas de trabajo 170X80X90 y estufa y 4 quemadores de 91 cm., campana extractora, plancha y horno, toda en acero inoxidable calibre 18, para instalar en un área de 40 mts. Cuadrados.	PZA	2		45,220.00
	Juego de Cubiertos: En acero inoxidable, servicio clásico compuesto por, cuchara sopera, cuchara postre, chuchillo de mesa y tenedor en cada juego.	PZA	160		11.93
	Vaporera: Aluminio triple fuerte, con rejilla, dos asas laterales remachadas y reforzadas, tapa con jaladera, capacidad para 34 litros,	PZA	2		4,200.00
	Budinera: Aluminio triple fuerte, dos agarraderas laterales remachadas y reforzadas, tapa con jaladera, capacidad para 9 litros.	PZA	2		408.80
	Arrocera: Aluminio triple fuerte, dos agarraderas laterales remachadas y reforzadas, tapa con jaladera, capacidad para 16 litros,	PZA	2		581.00
	Sartén: Aluminio triple fuerte, mango aislante, cubierta con antiadherente de alta resistencia, de 30 cm. de diámetro.	PZA	2		301.00
	Olla: Aluminio triple fuerte, un asa remachadas y reforzadas, tapa con jaladera, capacidad para 26 litros,	PZA	2		663.60
	Juego de Cucharón: Dos piezas en acero inoxidable, tamaño chico y mediano con diámetro de 15 y 112 cm. Aprox., 40 cm. de largo.	PZA	2		117.60
	Juego de Cucharas: Tres piezas en acero inoxidable de 40 cm. de largo del #15"	PZA	2		116.20
	Plato Trinche:	PZA	160		11.90

En melamina color beige, liso, de alta resistencia, redondo, de 22 cm. de diámetro				
Platón:				
En melamina color beige, liso, de alta resistencia, ovalado de 25 cm. de diámetro	PZA	160		14.70
Plato pastel:				
En melamina color beige, liso, de alta resistencia, redondo, de 14 cm. de diámetro	PZA	160		7.28
Tazón:				
En melamina color beige, liso, de alta resistencia, redondo, de 14 cm. de diámetro	PZA	160		9.80
Vasos:				
De cristal extragrueso de alta resistencia, capacidad para 250 ml.	PZA	160		5.60
Taza:				
En melamina color beige, liso, de alta resistencia, de 8 cm. de diámetro, capacidad para 200 ml. con asa lateral	PZA	160		9.80
Surtidor de agua fría y caliente:				
Para garrafón, estructura y tanque en acero inoxidable, con termostato y portavasos, medida 0.33x0.32x0.98 m.	PZA	6		6,300.00

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

PLAN VIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
3	Licuadaora: De acero inoxidable, capacidad para tres litros, acabado brillante.	PZA	1		5,292.00

A.R.R.F.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
3	Congelador para carnes frías Congelador Horizontal capa de Cofre Torrey, CH-10 89 cms. de alto x 107 de ancho x 62 de profundidad, Capacidad 10 pies cúbicos 282 litros, Canastilla para productos integrada. Cuenta con luz interior. Luz indicador de encendido. Llave para cerrar equipo	PZA	1		8,680.00
	Desague para descargar. Termostato regulador de temperatura. Temperatura de operación -21 a -18°. Temperatura de operación -21 a -18°. Ciclo de 60 HZ. Compresor 1/5 de caballo. 1 año de garantía. Entrega inmediata con flete incluido dentro de la ciudad				
	Módulos para comida rápida: Módulos para comedor mesa con bancas integrada 4 plazas. Medidas de mesa 1.20 cm. X 62 cm. Ancho. Altura 73 cm. Medidas de banco 47 cm, Alto x 30 cm. Ancho. Cubierta MDF de 32 mm forrado con laminado plástico. Cantos en cubierta y banca de PVC. Estructura metálica de 2" x 2" Calibre 18. Acabado con pintura electrostática marca MEMOSA. Los colores de laminado plástico al gusto y solicitud del cliente. Tiempo de entrega de 3 a 4 semanas. Vigencia de cotización 15 días	PZA	16		4,620.00
	Filtro de agua Filtro purificador de agua a base de rayos ultravioleta. Flujo de servicio 60 lt. x minuto. Gabinete fabricado en lámina de acero al carbón. Pintura en polvo horneada protectora contra la corrosión. Cámara de agua fabricada en PVC, cabeza en ABS. Recubrimiento interno de acero inoxidable de alta reflectancia. Lámpara germicida. U.V. de alta calidad. Lámpara germicida U.V. de alta calidad. Incluye dos vasos portacartuchos, un cartucho de poliéster para la retención de partículas y uno de carbón activado para eliminar olor, sabor, color y cloro al agua. Circuito de sensor. Dosis 30,000 / jws/cm2 al flujo máximo. Temperatura máxima de operación 30°C. Requerimiento Eléctrico 127 V/50 ó 60 Hz. Entrega inmediata contra pago.	PZA	1		22,851.40

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

CADIS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
3	Mesa de Trabajo en Isla:	PZA	2		7,150.00
	140x80x90 Cubierta de acero inoxidable tipo 304 Cal.18, radial pulido, entrepaño de acero inoxidable tipo 304, cal. 18, niveladores de aluminio macizo.				
	Horno de Microondas:	PZA	2		1,260.00
	Capacidad de 0.8 p3, 800W de potencia, 10 niveles de potencia, cocinado rápido, time, autodesfrost, plato giratorio y control digital				
	Campana para extracción:	PZA	2		8,957.00
	120x80x90, Cubierta de acero inoxidable tipo 304 cal. 18, radial, pulido, entrepaño de acero inoxidable 304 cal 18, estructura de acero inoxidable 304 cal 18, niveladores de aluminio macizo				
	Parrilla Est/Al 4 quemadores a gas, 59x78x90 quemadores de 11 cms. De diámetro de hierro fundido, parrilla superior de hierro fundido, charola de derrames metálica, cuerpo de acero inoxidable tipo 304 incluye estructura de acero inoxidable de 1 1/2" de diámetro cal 18, entrepaño de acero inoxidable tipo 304 cal 18, niveladores de aluminio macizo	PZA	2		10,400.00
	Cafetera:	PZA	2		7,644.00
	Capacidad hasta 42 tazas, luz indicadora, marcas para su llenado, tapa giratoria, cordón removible				
	Horno Industrial :	PZA	2		23,790.00
	93x91x143, gabinete con exterior de acero inoxidable tipo 304, aislado con lana mineral, interior porcelanizado, termostato con rango 100o a 300o C, tipo de Gas LP, patas de ángulo acero inoxidable 1 1/2"				
	Refrigerador:	PZA	2		15,600.00
	Puerta de cristal, 13 pies, 63x68x180 cm., gabinete en lamina galvanizada esmaltada, motor de 175 HP puerta de				
	Procesador de alimentos:	PZA	2		2,100.00
	Con vaso de licuadora, frecuencia 60 hz, tensión 120v, potencia 800w				
	Sartén:	PZA	6		294.00
	40 cms. De diámetro en acero inoxidable, mango de acero inoxidable				
Tabla para picar:	PZA	2		2,977.80	
44x48x2 cm. En sanalyte importación tipo H, 3/4 de pulgada					
Tabla para picar: 78x48x2 cm. En sanalyte importación tipo H, 3/4 de pulgada	PZA	2		3,990.00	
Olla de Presión:	PZA	2		3,990.00	
12 litros, cuerpo y tapa de aluminio, asas de baquelita, manómetro, regulador de presión y válvula de seguridad.					
Charola rectangular:	PZA	2		93.80	
50x35, en aluminio.					
Rebanador manual:	PZA	2		490.00	
De verduras, en acero inoxidable, sobre mesa cinco conos					
Abrelatas:	PZA	2		112.00	
Manual, en acero inoxidable, para fijar a mesa no. 2					
Fregadero:	PZA	2		7,700.00	
Una tarja, 140x70x90, c/entrepaño de acero inoxidable tipo 304 cal.18, respaldo, radial pulido, cantos perimetrales, tarja de 50x50x37, entrepaño de acero inoxidable tipo 304, cal.18, estructura de acero inoxidable tipo 304 de 1 1/2" de diámetro cal 18, niveladores de aluminio macizo.					

CAMINANDO JUNTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
3	LAVADORA DE ALTA PRESION	PZA	2		1,260.00
	EXTRACTOR DE AIRE: Con motor de 3 HP incluye instalación	PZA	1		41,203.50

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

CENTRO DE DIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
4	Bicicleta fija: Fabricadas en metal resistente en todos sus componentes, asiento ajustable a la altura, forrado en vinil cómodo y resistente, pedales metálicos, odómetro de ajuste y resistencia.	PZA	10		
	Pelotas: Pelota en vinil, con dibujo, válvula para inflar, tamaño #6.5, marca SALVER	PZA	200		
	Juegos de Mesa: Dominó con 28 fichas fabricadas en pasta, bicolor negro/blanco y estuche para guardar (7 juegos)	PZA	40		
	Cartas tipo baraja española, terminado plastificado y durable, (7 juegos)				
	Ajedrez tipo windsor, Tamaño oficial, con tablero integrado plastificado, 32 piezas de plástico, balanceadas y con base cubierta con paño protector (6 juegos)				

PLAN VIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
4	Bicicleta fija: Fabricadas en metal resistente en todos sus componentes, asiento ajustable a la altura, forrado en vinil cómodo y resistente, pedales metálicos, odómetro de ajuste y resistencia.	PZA	5		
	Juegos de Mesa: Juegos de habilidad y destreza tipo "Memoria", "Conecta 4", "Uno" etc. (6 juegos) Cartas tipo baraja española, terminado plastificado y durable, (4 juegos)	PZA	10		

CENTROS DE DIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
5	Modular: Bocinas de 2 vías, sintonizador digital AM/FM, realce de bajos, compatible con CD-R/CD-RW, control remoto, IR de funciones complejas, memoria de CD programable para 32 pistas, función sortear/repitir una o todas las pistas del CD, control electrónico de volumen.	PZA	4		
	Televisión: 29", a color, pantalla plana, entrada de A/V (frontal posterior) y conexión de audifono, función de encendido y apagado, programable y temporizador de sueño, menú desplegado en pantalla tipo iconos, voltaje 120/160 hz. Con control remoto.	PZA	4		
	DVD: Reproductor de videodiscos digitales y discos compactos, consumo de corriente 0.12, frecuencia de operación 5060 Hz, tensión de alimentación 110 - 240 V. Potencial nominal 8 W.	PZA	4		

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

PLAN VIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
5	Modular: Bocinas de 2 vías, sintonizador digital AM/FM, realce de bajos, compatible con CD-R/CD-RW, control remoto, IR de funciones complejas, memoria de CD programable para 32 pistas, función sortear/repitir una o todas las pistas del CD, control electrónico de volumen.	PZA	1		
	Televisión: 29", a color, pantalla plana, entrada de A/V (frontal posterior) y conexión de audifono, función de encendido y apagado, programable y temporizador de sueño, menú desplegado en pantalla tipo iconos, voltaje 120/160 hz. Con control remoto.	PZA	2		
	DVD: Reproductor de videodiscos digitales y discos compactos, consumo de corriente 0.12, frecuencia de operación 5060 Hz, tensión de alimentación 110 - 240 V. Potencial nominal 8 W.	PZA	1		
	Cámara de video: Modelo UVL2V, PANTALLA DE 2.5. lcd, 200 M óptico 10X. Digital 500 X toma fotografías con resolución de 1.33 mega pixel, compatible con una memoria 5 d, terminal usb compatible con un cassette mini dv, Batería recargable y cargador, adarpaldor: entrada 110/240 v. salida 10v. tipo litio de 7.7.v.	PZA	1		
	Cámara digital fotográfica: 7.2. mp de resolución, zoom óptico 3x, digital 6x, 3.2. mb memoria integral, ranura para memoria, pantalla LCD 2.0" compatible con memoria PRO DVC cable USB. Pila alcalina recargable y cargador integrado. Memory Stick Pro 2 gb, incluida.	PZA	2		

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

CADIS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
5	Proyector de cuerpos opacos:	PZA	2		
	Lente de 6mm. Zoom 50 x, resolución 350 líneas, lux 3,				
	Radiograbadora:	PZA	20		
	Portátil, Radio AM FM , Reproductor de disco compactos, bocinas integradas, una cassette individual				
	Televisión:	PZA	2		
	Pantalla plana de 34", sonido estereo, formato expande, 4 entradas 1 AV IN TR control remoto 2x3 W potencia de S, entradas auxiliares				
	Reproductor de DVD:	PZA	2		
	Reproductor de DVD, digitales y discos compactos MP3, KARAOKE				
	Consola:	PZA	2		
	Consola para cuatro micrófonos, salida auxiliar de RCA, salida de potencia 300watts. Ecuilizador de 5 bandas, entradas para audifonos, control repeat, control delay, esquínos protectores, cómoda asa sujetadora, consumo 410 watts, alimentación 127V-60 HZ, dimensiones 50x29x32, peso 17 KGS.				
	Baffle:	PZA	4		
	Potencia de salida 1000 watts de potencia 8 OMHS, con trompeta difusora, dimensiones de 85x54x35, watts				
	Soporte para bocina:	PZA	4		
	Para bocina de Tríple de 45 kilos de peso, color negro.				
	Pedestal:	PZA	2		
	Para micrófono de escritorio, color negro y cuello cromado de 30 cms. de largo				
	Pedestal :	PZA	4		
	Para micrófono de piso, color negro, longitud de 137 cms. De largo, con boom integrado, base en forma de triple.				
	Trompeta :	PZA	4		
	De 16" de diámetro con unidad de 100 watts, color gris				
Micrófono:	PZA	2			
De mano con cable de 3 metros para voz, frecuencia 50-15,000 HZ, impedancia 600 OHM sensivity -52Dbv/pa (1000hz), conector XLR, color negro de mango y cabeza gris.					
Robotin	PZA				
Rango de frecuencia VHF 170-250 MHZ, modulación 20KHZ, respuesta de frecuencia 50HZ-18KHZ, 3Db, ruido y zumbido 70 Db rango dinámico 100mb, distorsión menos que 1% (A 50W), batería recargable 6Vcc 7 A X 3PCS, potencia de salida de 60 watts, alimentación 120 V-60HZ / 24 Vcc, consumo 2.5 A, incluye micrófono inalámbrico con batería de 9 Volts y receptor, reproductor de discos compactos integrado, dos salidas de micrófono, entrada auxiliar, asa sujetadora y sistema de ruedas. micrófono inalámbrico recargable, con CD integrado					
Extensión:	PZA	4			
De 20 metros de cable, uso rudo para bocinas					
Cable:	METROS	80			
Cable de uso rudo para bocinas color negro resistente para cualquier ambiente					
Extensión:	PZA	4			
De uso rudo con multicontacto para 110V para conectar varios aparatos para conectar aparatos					

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-06

COMPARATIVO ECONOMICO

A.R.R.F.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
6	Computadora: Procesador Intel Pentium 4 HT bus de 800 a 3.0GHZ, soquet 775. Gabinete ATX con fuente de poder de 350 Watss, negro. Motherboard asrock para procesador Pentium 4 HT, con video/sonido y red integrado. Memoria Kingston de 512 MB (333). Disco Duro de 120 MB de 7200 RPM. Unidad DVD writer (Grabador y Lector). Monitor LCD de 15" negro. Teclado multimedia para Windows negro. Mouse Scroll óptico de 2 botones negro.	PZA	1		
	Impresora HP Photmas Smart PS8250 Plataforma Macintosh,PC. Memoria Estándar (MB). Memoria Máxima (MB) 64. Impresión: color si. Capacidad calidad fotográfica. Velocidad B/N (ppm) * 32. Resolución máxima B/N (ppp) 4800 x 1200. Velocidad color (ppm) *31. Resolución máxima color (ppp) 4800 x 1200. Capacidad Duplex si. Dispositivo Duplex no incluido. Interfaces y conectividad. Puerto paralelo no. Puerto Serial no. Puerto Serial para Mac no. Puerto USB si. Puerto IrDA Infrarrojo no. Puerto de Red (std/opc). Optional: Hp bt300 Wireless Printer Adapter or HP bt450 Bluetooth Wireless. Lenguaje y Fonts: Soporte PostScript no. So'prte HP PCL si. Ciclo de Trabajo : Ciclo de vida/carga de trabajo (hojas/mes) 3 000. Manejo de papel topo de medida y tamanos. Papel (plain, inket, photo), envelopes, transparencies, labels, cards (index, greeting), iron-on transfers/letter, legal, executive, 3 x 5 in, 4 x 6 in, 5 x 7 in 8 x 10 in, No. 10 envelopes. Capacidad carga de papel 100 hojas salida 50 hojas. No. De bandejas incluidas 2. Garantía base 12 meses. Otros: Voltaje requerido 115 to 127 vac, 220 to 240 vac. Consumo 80 watts maximum.	PZA	1		
	Fax Panasonic Modelo FHD 332 Copiadora, capacidad de carga de papel 50 hojas. Alimentador automático? (opc, tamaño, pags.) 10 sheets letter/Legal/A4. Fax velocidad 9600 bps, 15 sec/page. Fax memoria 28 pags. Fax Detección de tipo de llamadas? Si copiadora, velocidad ppm. 4 copiadora max No. de copias 50. Copiadora reducción/Ampliación (%) 92-200%.	PZA	1		

CADIS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HEALTH GROUP	FECSA SA
6	Impresora: Inyección de tinta, 30 ppm negro 24p resolución 4800, software	PZA	2		
	Regulador : De 1000 watts para computadora	PZA	4		

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO PCEA-SERV-DDASA-2006-37 (SEGUNDA INVITACIÓN).; INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS. CORRESPONDIENTE A: "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS INCLUYENDO ADMINISTRACIONES FORÁNEAS".

Part. No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio IVA
SUM-01	9 EQUIPOS NUEVOS EN TOTAL DE FOTOCOPIA DIGITALES PARA OFICINA CENTRAL, 3 DE VELOCIDAD DE 22 COPIAS POR MINUTO, ZOOM VARIABLE 50-200% ALIMENTADOR DE PAPEL CON CHAROLAS DE 500 HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO Y ALIMENTADOR MANUAL PARA 100 HOJAS, 300 CLAVES DE ACCESO PARA CONTROL DE USUARIOS, PANTALLA DIGITAL, 6 DE VELOCIDAD DE 50 COPIAS POR MINUTO, ZOOM VARIABLE 50-200% ALIMENTADOR DE PAPEL CON CHAROLAS DE 500 HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO Y ALIMENTADOR MANUAL PARA 100 HOJAS, 300 CLAVES DE ACCESO PARA CONTROL DE USUARIOS, PANTALLA DIGITAL EL PAPEL LO PROPORCIONARA LA CONVOCANTE, POR LO TANTO, LOS EQUIPOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN AJUSTARSE DE MANERA QUE PERMITAR IMPRIMIR EN DISTINTOS TIPOS DE PAPEL (BOND DE CUALQUIER PESO, ACETATOS, OPALINA ETC.) DENTRO DE RANGO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS GENERALES VIGENTES DEL PAPEL PARA FOTOCOPIA, ADICIONAL A ESTO DEBERAN CONTAR CON DOS OPERADORES PARA OFICINA CENTRAL Y EN CASO DE SER NECESARIO, A SOLICITUD EXPRESA, LA COMPANIA GANADORA DE ESTE CONCURSO EN CUESTIÓN, PROPORCIONARÁ UN OPERADOR EXTRA PARA QUE TRABAJE EN EL ÁREA QUE SE DESIGNE.	copia	1,000,000	
SUM-02	FOTOCOPIA DE PLANOS EN PAPEL BOND DE 90 CM, EL PAPEL LO PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR INCLUYE EL TRASLADO DE MENSAJERÍA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PLANOS.	copia	1,250	\$ 461,750.00
SUM-03	14 EQUIPOS FUNCIONALMENTE NUEVOS DE FOTOCOPIA ANÁLOGOS PARA LAS ADMINISTRACIONES DE JALPAN, TEQUISQUIAPAN, PEDRO ESCOBEDO, CORREGIDORA, EL MARQUES, CADEREYTA, AMEALCO, STA. ROSA, HUIMILPAN, EZEQUIEL MONTES, COLON, Y OFICINAS FORÁNEAS DISTRITO NORPONIENTE, DISTRITO NORORIENTE Y AV. PIE DE LA CUESTA, EQUIPOS FACTURADOS EN 2001 EN ADELANTE (COMPROBADO MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL MODELO PROPUESTO, QUEDA EN LIBERTAD EL CONVOCANTE EN VERIFICAR CON EL FABRICANTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN) VELOCIDAD DE 50 COPIAS POR MINUTO, ZOOM DE 1 A 1 DEL 49% AL 204%, ALIMENTADOR AUTOMATICO DE 100 ORIGINALES, RECIRCULANTE, COMPAGINADOR CON CHAROLAS + 1, UNIDAD DUPLEX DE 50 HOJAS (COPIADO AUTOMATICO POR AMBOS LADOS), 300 CLAVES DE ACCESO PARA CONTROL DE USUARIOS, PROCESADOR DESDE MEDIA CARTA HASTA DOBLE CARTA, PROGRAMACIÓN DE COPIA CONTINUA, FUNCIONES DE PANEL (EDICIÓN, MARGEN, BORRADO, TAREAS DE TRABAJO ETC.) PANTALLA DIGITAL, EL PAPEL LO PROPORCIONARA LA CONVOCANTE, POR LO TANTO, LOS EQUIPOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN AJUSTARSE DE MANERA QUE PERMITAR IMPRIMIR EN DISTINTOS TIPOS DE PAPEL (BOND DE CUALQUIER PESO, ACETATOS, OPALINA ETC.) DENTRO DE RANGO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS GENERALES VIGENTES DEL PAPEL PARA FOTOCOPIA.	copia	400,000	

(*) LOS MONTOS INDICADOS SON POR EL TOTAL DE LAS TRES PARTIDAS

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio del 2006.

ATENTAMENTE,

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO No. DG-106.

Asunto: Publicar en Diario Oficial, "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de Abril de 2006.

LIC. FRANCISCO CUELLAR CABRERO
DIRECTOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO
P R E S E N T E.

Por este medio, anexo información para que usted gire instrucciones y sea publicada en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga". En contestación a la observación no. 3 referente a "Horarios de Atención al Público", de la auditoria realizada por la instancia "Simplificación Administrativa", de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro.

HORARIO DE OFICINA Y ATENCION AL PUBLICO DE: 8:30 A 17:00 HRS DE LUNES A VIERNES.	
CIERRE DE OFICINAS Y SUSPENSION DE LABORES EN GENERAL POR PERIODO VACACIONAL:	
Del 25 al 31 de Diciembre.	
CIERRES DE OFICINAS Y SUSPENSION DE LABORES POR DIAS FESTIVOS:	
FECHA	MOTIVO
1.- 1ro. de Enero.	Celebración de Año Nuevo.
2.- El Primer Lunes de Febrero.	Conmemoración, día de la Constitución (5 de Febrero).
3.- El Tercer Lunes de Marzo.	Conmemoración de Natalicio de "Benito Juárez" (21 de Marzo).
4.- Jueves Santo.	Semana santa (Variado).
5.- Viernes Santo.	Semana santa (Variado).
6.- 1ro. De Mayo.	Día del Trabajo.
7.- 10 de Mayo (Solo Madres).	Día de la Madre.
8.- 16 de Septiembre.	Promulgación de la Independencia de México.
9.- 1ro. de Noviembre.	Día de los Fieles Difuntos.
10.- 2 de Noviembre.	Día de Muertos.
11.- 20 de Noviembre (Solo 2006).	Conmemoración de la Revolución Mexicana (20 de Noviembre).
12.- El Tercer Lunes de Noviembre.	Conmemoración de la Revolución Mexicana (20 de Noviembre).
	A partir del año 2007.
13.- 1ro. de Diciembre cada 6 años.	Transmisión de Poder Ejecutivo Federal.
14.- El 12 de Diciembre.	Celebración a la Virgen de Guadalupe.
15.- 25 de Diciembre.	Celebración de la Navidad.

ATENTAMENTE
"Querétaro es Mejor"

ING. JOSÉ GUERRERO RENAUD
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
068/06

Fecha de emisión
22 DE JUNIO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	TORRETAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 A LA 4	EQUIPOS VEHICULARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	308,200.00	354,430.00

Inv. Restringida
071/06

Fecha de emisión
22 DE JUNIO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
9	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.	1 A LA 9	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	179,791.00	206,759.65

Inv. Restringida
073/06

Fecha de emisión
22 DE JUNIO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA TRATADA PARA ÁREAS VERDES DEL QUERÉTARO 2000 DEL INDEREQ.	1	POZAS JOSUÉ SILVANO	188,160.00	216,384.00

Querétaro, Qro., a 22 de Junio de 2006.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION